

INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ

1967 al 2019

“Cinco décadas educando en valores y formando jóvenes con calidad”



“Somos una Institución que Progresa”

MANUAL DE CONVIVENCIA

ALONSO AVILA OJEDA

RECTOR

ÍNDICE

Atendiendo a lo reglamentado en el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se ha estructurado el Manual de Convivencia del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz de Girón, Santander con el siguiente contenido:

INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO I. MARCO LEGAL.....	5
CAPÍTULO 1. Normatividad aplicable.....	5
TÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	8
CAPÍTULO 1. Identificación	8
CAPÍTULO 2. Reseña histórica	9
CAPÍTULO 3. Símbolos	11
CAPÍTULO 4. Horizonte Institucional: Misión, Visión, Filosofía.	13
CAPÍTULO 5. Principios y valores	14
CAPÍTULO 6. Fines.....	15
CAPÍTULO 7. Perfil del estudiante.....	15
CAPÍTULO 8. Uniformes y presentación personal del estudiante	16
TÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	20
CAPÍTULO 1. Conformación y elección de Gobierno Escolar	20
CAPÍTULO 2. Conformación y elección de instancias de participación de la comunidad educativa.	21
CAPÍTULO 3. Comité Pedagógico.....	25
CAPÍTULO 4. Comité de Inclusión.....	25
CAPÍTULO 5. Organigrama	27
TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	28
CAPÍTULO 1. Del rector.....	28
CAPÍTULO 2. Del equipo de coordinadores.....	29
CAPÍTULO 3. Del orientador escolar.....	30
CAPÍTULO 4. Del personal docente	31
CAPÍTULO 5. Del grupo de estudiantes	32
CAPÍTULO 6. Del personal administrativo y de servicios generales	35
CAPÍTULO 7. De la comunidad de padres y/o acudientes	36
CAPÍTULO 8. Del grupo de egresados.....	37
TÍTULO V. DEBIDO PROCESO	38
CAPÍTULO 1. Principios rectores.....	38
CAPÍTULO 2. Conducto regular.....	39
CAPÍTULO 3. Etapas del debido proceso	39
CAPÍTULO 4. Estrategias formativas y/o preventivas.....	40
CAPÍTULO 5. Estrategias sancionatorias.....	41
CAPÍTULO 6. Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta	42

TÍTULO VI. PROCESO FORMATIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
CAPÍTULO 1. Disposición general.....	44
CAPÍTULO 2. Definiciones.....	45
CAPÍTULO 3. Principios inherentes a la convivencia escolar.....	46
CAPÍTULO 4. Responsabilidades.....	47
CAPÍTULO 5. Normas generales de convivencia escolar.....	50
CAPÍTULO 6. Ruta de Atención Integral y sus componentes.....	51
CAPÍTULO 7. Clasificación de las situaciones.....	55
CAPÍTULO 8. Protocolo y tipificación situación Tipo I.....	55
CAPÍTULO 9. Protocolo y tipificación Tipo II.....	57
CAPÍTULO 10. Protocolo y tipificación Tipo III.....	59
CAPÍTULO 11. Activación de los protocolos de otras entidades.....	61
CAPÍTULO 12. Sanciones e incentivos.....	63
CAPÍTULO 13. Rutas de atención para casos específicos.....	63
TÍTULO VII. PROCESO FORMATIVO DISCIPLINARIO.....	66
CAPÍTULO 1. Descripción.....	66
CAPÍTULO 2. Clasificación y tipificación de las faltas.....	66
CAPÍTULO 3. Protocolo de atención.....	68
TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	70
CAPÍTULO 1. Conceptos.....	70
CAPÍTULO 2. Proceso de evaluación.....	70
CAPÍTULO 3. Rango de Evaluación.....	71
TÍTULO IX. COMPONENTE ACADÉMICO.....	73
CAPÍTULO 1. Admisión y Matrícula.....	73
CAPÍTULO 2. Requisitos para formalizar el acto de matrícula.....	73
CAPÍTULO 3. Educación Pre-escolar.....	76
CAPÍTULO 4. Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.....	77
CAPÍTULO 5. Salidas pedagógicas.....	77
CAPÍTULO 6. Educación para adultos.....	81
TÍTULO X. ESTÍMULOS O DISTINCIONES.....	85
CAPÍTULO 1. Estudiantes.....	85
CAPÍTULO 2. Docentes.....	86
CAPÍTULO 3. Administrativos.....	86
CAPÍTULO 4. Padres de familia.....	87
CAPÍTULO 5. Reconocimiento a miembros de la comunidad educativa.....	87
TÍTULO XI. REGLAMENTOS DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS.....	88
CAPÍTULO 1. Generalidad.....	88
CAPÍTULO 2. Reglamentos.....	88
ANEXO NO. 01.....	92
Acuerdo no. 008 de noviembre 30 de 2015. Por el cual se establece el nuevo Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz del municipio de Girón, Santander.....	92

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia hace referencia a estilos democráticos que generan relaciones de mediación y acuerdos, los cuales son conocidos, aprobados y respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Contiene los principios y pautas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y son producto de la responsabilidad compartida entre los miembros de la institución. En este sentido, determina los criterios que guían y armonizan la actividad educativa dentro de un ambiente de libertad y respeto, que favorecen la formación integral y el proceso de socialización del ciudadano colombiano.

Este es un instrumento de apoyo institucional que contiene aspectos fundamentales a tener en cuenta por la comunidad educativa; en él se establecen las pautas que deben adoptarse para lograr entre las personas de la comunidad una comunicación asertiva, pacífica y garante de los derechos y deberes, siguiendo los lineamientos de convivencia establecidos en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Otros aspectos contenidos son: las acciones tendientes a la prevención y promoción del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la mitigación de la violencia escolar, los procedimientos administrativos y disciplinarios, los estímulos y canales de comunicación existentes, la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar coordinada por el comité de convivencia escolar, las normas, los derechos – deberes, las sanciones a las faltas, que se ajustan a lo establecido en nuestra Constitución Política, al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias y al Proyecto Educativo de la Institución.

Por lo anterior, su finalidad es:

- Orientar a la Comunidad Educativa sobre los derechos - deberes que esta asume con la institución para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- Mantener el orden conforme a las normas y condiciones existentes para un armónico desarrollo de las actividades que la institución planifica.
- Fomentar en la comunidad educativa la participación ordenada y democrática, el diálogo

abierto y franco, el respeto a los derechos y la responsabilidad frente a los comportamientos y compromisos asumidos.

- Garantizar el ejercicio de la libertad de pensamiento y de conciencia, bajo la orientación del grupo de docentes, padres y/o acudientes, acorde con las exigencias de la realidad de nuestro país y el contexto histórico.
- Establecer normas que garanticen la convivencia pacífica, solidaria e incluyente, fruto de la concertación de los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO I. MARCO LEGAL

CAPÍTULO 1. Normatividad aplicable.

Artículo 1º. Del orden Internacional.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre 10 de 1948.
- La Organización de las Naciones Unidas y tratados internacionales.

Artículo 2º. Del orden nacional.

- La Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Por el cual se expide la Ley General de educación.
- Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Ley 1013 de 23 enero 2006: Por el cual se modifica artículo 14 ley 115 de 1994.
- Ley 1029 de 12 junio de 2006: Por el cual se modifica artículo 14 ley 115 de 1994.
- Ley 1404 del 27 de julio de 2010: Por el cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1620 del 15 de marzo 2013: “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013: “Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
- Ley 1146 del 10 de julio de 2007: Por medio de la cual se expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Documento N° 6 de 2008: Diseño y ajustes de programas de formación para el trabajo bajo el enfoque de competencias.
- Guías pedagógicas del MEN.
- Normas afines y concordantes.

Artículo 3º. Del orden institucional.

Resolución Rectoral No. 80

30 de noviembre de 2018,

“Mediante la cual se adopta el nuevo Manual de Convivencia institucional y se establece otras disposiciones”.

El suscrito rector del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz de San Juan Girón, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Corte Constitucional en la materia y

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los manuales de convivencia deben estar acorde, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana.
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios constitucionales vigentes.
4. Que en entrada en vigencia la Ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, existen nuevos criterios jurisprudenciales que reglamentan los comportamientos de los menores de edad en las instituciones educativas, así como los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Que la Ley 1620 del 15 de marzo 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Que por lo anterior se hace necesario revisar, ajustar a derecho socializar el contenido del manual de convivencia.
7. Que el Comité Escolar de Convivencia lidero la actualización del manual de convivencia mediante la agenda de procesos que fue aprobada por el Consejo Directivo del instituto, el cual se estableció para la comunidad educativa, jornadas pedagógicas para llevar a cabo tal modificación.
8. Que la comunidad educativa del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz de San Juan Girón se ha hecho partícipe del proceso de ajuste y regulación de conductas de convivencia

mediante diversos aportes de cada uno de los estamentos para la adecuación del nuevo manual.

9. Que una vez realizado los ajustes necesarios al manual de convivencia, se socializó con la comunidad educativa el resultado final, garantizando la democracia institucional, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de solucionar conflictos y la aplicación del debido proceso constitucional.

10. Que el contenido del nuevo manual de convivencia fue conocido y aprobado por el consejo directivo del instituto.

11. Que como quiera que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización para con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo manual de convivencia, el rector del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz de San Juan Girón:

RESUELVE

Artículo Primero. Reconocer el Manual de Convivencia, como documento normativo legal del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz y ordenar que se cumpla su mandato.

Artículo Segundo. Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 1 de enero de 2019

Artículo Tercero. Hacer entrega del nuevo manual de convivencia del Instituto, a cada uno de los estudiantes y padres de familia o acudientes, dejando constancia de su recibido.

Artículo Cuarto. Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan Girón a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2018

ALONSO AVILA OJEDA

Rector

TÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. Identificación

Nombre del Establecimiento Educativo:		Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz			
Código del DANE:	168307000359	NIT:	800.005.547-1		
Carácter:	Oficial	Dirección:	Calle 31 No. 25-30	Teléfono:	6806080
Ubicación	Urbano	Municipio:	Girón	Departamento:	Santander
País:	Colombia		E-mail:	colfransemuz@gmail.com	
Carácter:	Mixto		Calendario:	A	
Niveles:	Preescolar, básica y media, Educación para jóvenes y adultos.		Modalidad:	Técnico comercial	
			Número de sedes:	4	
Resolución de aprobación:	No. 14179 de diciembre 5 de 2002.				
Convenios:	SENA, UIS, COMFENALCO, CAJASAN y UNIMINUTO				
Rector:	Mg. Alonso Avila Ojeda				

El Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz es una institución educativa autorizado por la Resolución No. 14179 del 5 de diciembre de 2002, expedida por la Gobernación de Santander, mediante la cual concede Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, como Institución de carácter Técnico, mediante el cual se promueve el desarrollo integral de los estudiantes fomentando las competencias científicas y ciudadanas para el desarrollo del saber conocer, saber hacer, saber ser y saber convivir, comprometidos con la construcción y la transformación de su contexto social.

Está conformado por:

Nombre de la Sede:	A "Principal"		DANE:	168307000359	
Dirección:	Calle 31 No. 25-30 Cra. 25 No. 30-56	Teléfono:	6806080 – 6806122 - 6811054.		
Ubicación:	Urbana	Municipio	Girón	Departamento	Santander
Nombre de la Sede:	B "Bellavista"		DANE:	168307000367	
Dirección:	Calle 36 No. 37-27		Teléfono:	6823586	
Ubicación:	Urbana	Municipio:	Girón	Departamento:	Santander

Nombre de la Sede:	C “El paraíso”			DANE:	168307001045
Dirección:	Carrera No 35 No. 45-25			Teléfono:	6812545
Ubicación:	Urbana	Municipio:	Girón	Departamento:	Santander

Nombre de la Sede:	D “Las Nieves”			DANE:	168307001286
Dirección:	Calle 31 No. 26-71			Teléfono:	6807065
Ubicación:	Urbana	Municipio:	Girón	Departamento:	Santander

CAPÍTULO 2. Reseña histórica

En 1968 bajo la dirección del Señor Juan Bautista Mantilla Sanabria, el colegio cambió el nombre de Nuestra Señora de las Nieves a Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, según Acuerdo N° 015 del 02 de diciembre de 1967 del Concejo Municipal. Recibe este nombre en honor al insigne maestro gironés quien fuera Rector de importantes centros educativos.

En 1969, según Resolución 4033 del 31 de octubre, del Ministerio de Educación Nacional MEN, se aprobaron los estudios de la Básica secundaria. En 1971 es nombrado rector el Licenciado Manuel Enrique Ortega González.

En 1973 es nombrado rector el Señor Ilvanio Moreno; 20 días después el Doctor Orlando Rey Ferrer. Ante una serie de inconvenientes presentados por el nombramiento de rectores, los padres de Familia se dirigen a la Secretaría de Educación la cual les prometió tomar la dirección del plantel, nombrando en el mes de abril de 1974 al Señor Erwin Figueroa Bautista. Ante la nueva administración y organización institucional los estudiantes respondieron con entusiasmo, desarrollándose a cabalidad las diferentes actividades académicas. Se efectuó acto de graduación de 27 estudiantes que terminaron el cuarto grado de comercio.

El 31 de diciembre de 1974 el plantel fue departamentalizado mediante ordenanza N° 27.

En 1977 se graduó la primera promoción de Bachilleres Comerciales. En 1979 se creó el Bachillerato nocturno.

En 1980 se efectuó visita de supervisores, para aprobación de estudios según resolución 20014 del 05 de noviembre.

En 1985, al iniciar el año se realiza la apertura de tres salones de clase en el Barrio Rincón de Girón. El 5 de mayo del mismo año fue trasladado el Lic. Erwin Figueroa Bautista y es nombrado en su reemplazo el Licenciado Rodrigo Rangel.

En 1986 se construye el Auditorio Juan pablo II; se adecúa el Laboratorio de Física y se celebran los 20 años de la institución con la participación de los diferentes estamentos que conforman la institución.

Entre los años 1986 a 1992 surgen situaciones problemáticas por falta de docentes que poco a poco fueron siendo subsanados por la Secretaría de Educación Departamental.

En 1993 se creó la Seccional en el Barrio El Palenque, se adquirió el Laboratorio de Informática mediante donación de la Gobernación de Santander.

En 1995 se presentó el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la ley 115 de 1994 y a partir de este año hasta el 2002 se han realizado gestiones administrativas por el Señor Rector para brindar un mejor bienestar educativo a la comunidad: se organizó la banda marcial, se realizó la remodelación de algunos salones, se creó la sala de Bilingüismo y el Auditorio Menor Alfredo Hallado.

EL 5 de diciembre de 2002, mediante Resolución 14179 de la Gobernación de Santander, el colegio se fusionó con las Concentraciones Bellavista, Paraíso y Las Nieves, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de Preescolar. Básica y Media.

A partir del 29 de marzo de 2004 mediante Resolución No. 408 de la Alcaldía del municipio, a través de la Secretaría de Educación Municipal, se integró al Instituto, para su administración y prestación del Servicio Educativo, el centro Educativo Diana Turbay, que venía siendo administrado por el Municipio de Bucaramanga. Pasó entonces a ser parte del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz cod. DANE 168307000359 del municipio San Juan Girón. En el artículo 4° de esta misma resolución establece que “La Institución Educativa Sede E ofrecerá el servicio educativo en los niveles de: Preescolar, Básica Ciclo Primaria de Primero a quinto, Básica Ciclo Secundaria grado Sexto proyectado hasta Media en forma gradual y secuenciada año a año.

El 19 de enero de 2015, fue nombrado como rector en propiedad del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz sede A (Principal) del municipio de Girón, al Profesional Universitario Alonso Ávila Ojeda mediante acta de posesión No 005, por convenio interadministrativo de traslado.

En el 2016, la Alcaldía Municipal mediante Resolución No. 0839 del 20 de abril, suprime la sede E Diana Turbay Quintero del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz y se crea la institución educativa Colegio Diana Turbay Quintero y se concede reconocimiento de carácter oficial.

El 10 de mayo de 2016, la Dra. Adela Silva Ardila, Secretaría de Educación del municipio de Girón, solicita mediante oficio ante el Subdirector de Recursos Humanos del Sector Educativo – MEN, Dr. Iván Fernando Narváez que sea aprobada la creación de un (1) cargo de Directivo Docente - Rector.

El día 23 de agosto de 2016, la Dra. Patricia Castañeda Paz, Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial - MEN, emite mediante oficio al Dr. John Abiud Ramírez Barrientos, alcalde Municipal de Girón, el concepto técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del municipio de Girón, recursos del SGP.

El 30 de agosto de 2016 la alcaldía municipal mediante decreto No. 0130, modifica el decreto 096 de junio de 2015 por medio del cual modifica la adopción de la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación Municipal San Juan Girón.

El 1 de septiembre de 2016, mediante oficio de la Dra. Adela Silva Ardila, Secretaría de Educación, comunica al señor rector Alonso Ávila Ojeda del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, el nombramiento de la Licenciada Luz Oneida Flórez Zúñiga, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.260.386, a la nueva institución Educativa denominada Colegio Diana Turbay Quintero, el cual solicita la entrega de inventario y demás documentos pertenecientes a la sede E Diana Turbay Quintero y demás trámites a que haya lugar.

CAPÍTULO 3. Símbolos

Son símbolos del Instituto Francisco Serrano Muñoz: La Bandera, el Escudo, el Lema, el Himno del Instituto, a los cuales se les rendirá los debidos honores.

Artículo 4º. LA BANDERA: es una franja rectangular de color verde oscuro, en el centro lleva el escudo de la Institución y la palabra GIRÓN. El verde simboliza la esperanza que se tiene puesta en los estudiantes para que se proyecten como personas íntegras, de progreso, con valores humanos, éticos y religiosos forjadores de grandes ideales.



Artículo 5º. EL ESCUDO: delineado de color dorado, que representa el oro extraído del río por sus pobladores, está formado por dos círculos concéntricos, uno exterior de color verde que simboliza la esperanza y lleva inscrito el nombre del instituto con dos estrellas que representan la luz que orienta y guía el conocimiento de los estudiantes, y otro interior de color marrón como símbolo del tabaco, primer producto agrícola de la región; y un triángulo, que hace alusión a la integralidad de la formación y el mejoramiento continuo, lleva el caduceo (vara rodeada de dos serpientes enroscadas y ascendentes, coronadas con un par de alas) que simboliza el comercio.



Artículo 6º. EL LEMA: “SOMOS UNA INSTITUCIÓN QUE PROGRESA”. Frase del Lic. Erwin Figueroa Bautista, emérito historiador, poeta y Rector del Instituto Francisco Serrano Muñoz durante el período de 1974 hasta marzo de 1985.

Artículo 7º. EL HIMNO:

CORO

Con orgullo llevamos el nombre
de Francisco Serrano Muñoz el
insigne maestro de antaño
que a los hijos del pueblo enseño.

ESTROFAS I Juventud

gironesa y altiva estudiar
es tu noble deber
por tu ilustre ciudad legendaria
es tu sola consigna vencer.

II

por aquellos austeros varones
que al terruño supieron honrar
y le dieron prestancia y decoro
vamos todos su ejemplo a imitar.

III

Conquistemos con paso seguro
un brillante y mejor porvenir
y estudiando con recio entusiasmo
la anhelada cultura adquirir.

IV

Por tener la ciudad un santuario
do se acendra la fe en el señor
nuestros pechos serán relicario
de encendida piedad y de amor.

LETRA: Horacio González Reyes

CAPÍTULO 4. Horizonte Institucional: Misión, Visión, Filosofía.

Artículo 8º. MISIÓN: El Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz del municipio de San Juan Girón - Santander, es una institución educativa de carácter oficial, que ofrece un servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media técnica, para la formación integral de los estudiantes por medio del desarrollo de capacidades y competencias fundamentadas en el enfoque cognitivo - social, con personal idóneo, programas, convenios interinstitucionales y herramientas tecnológicas, que les permite proyectarse en el entorno familiar, social, profesional y laboral.

Artículo 9º. VISIÓN: El Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz se proyecta para el año 2023 como una de las mejores instituciones educativas a nivel local, reconocida por la formación integral de sus estudiantes comprometidos de manera ética y humanística con la transformación de su entorno.

Artículo 10º. FILOSOFÍA: El Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, institución de carácter oficial mixto, fundamenta su quehacer pedagógico en la formación integral de sus estudiantes, con base en el enfoque cognitivo – social, que potencia las dimensiones: espiritual, ética, artística, social, cognitiva y laboral, y promueve el desarrollo de su autonomía, pertinencia, responsabilidad y convivencia escolar, evidenciado en la práctica de las competencias ciudadanas como agentes de cambio en su entorno social.

CAPÍTULO 5. Principios y valores

Artículo 11º. Sus principios rectores son:

- Del ser humano: entendido como un sujeto integral, centro del proceso educativo, con deberes y derechos, donde prevalezcan su dignidad humana, autonomía y libertad.
- De participación: la persona como ser social interactúa en los procesos educativos de manera autónoma, solidaria, incluyente, tolerante, igualitaria y propositiva para la construcción de una ética y cultura ciudadana.
- De educación: como proceso de formación integral con base en el modelo social cognitivo para el desarrollo de capacidades y competencias básicas y específicas, que conllevan al emprendimiento laboral.
- De cooperación: enmarca el conjunto de acciones y esfuerzos entre los miembros de la comunidad educativa, así como las alianzas y apoyos estratégicos interinstitucionales para alcanzar las metas.

Artículo 12º. Son valores que caracterizan la institución educativa:

- Colaboración: como la disposición para trabajar conjuntamente con otras personas coordinando esfuerzos para alcanzar objetivos comunes.
- Compromiso: como la capacidad consciente para cumplir con responsabilidad los deberes frente a sí mismo y los demás.
- Espiritualidad: como la virtud humana que permite dar sentido y significado al proyecto de vida con carácter trascendente.
- Honestidad: comportarse de manera transparente consigo mismo y sus semejantes con base en criterios de verdad.
- Justicia: como la orientación de la persona hacia una relación equitativa consigo mismo, con los demás y la naturaleza.

- Respeto: para el reconocimiento de la dignidad propia y de los derechos de los individuos, de la sociedad y de la naturaleza.
- Solidaridad: es el servicio desinteresado a los demás.
- Tolerancia: acto de aceptación del otro en su individualidad aunque difiera de la propia.

CAPÍTULO 6. Fines

Artículo 13º. Son fines de la institución:

1. La proyección de la persona mediante el desarrollo de sus dimensiones biofísica, comunicativa, intelectual, ética, moral y trascendente.
2. La formación para la convivencia ciudadana en la participación, la paz, la libertad, la solidaridad, la tolerancia, el amor y el respeto por Dios, la vida y la naturaleza.
3. La construcción y apropiación de conocimientos mediante el desarrollo de competencias básicas, específicas y laborales.
4. El estudio, comprensión, respeto y enriquecimiento de la historia y la cultura local, regional y nacional.
5. Formación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO 7. Perfil del estudiante

Artículo 14º. El estudiante del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz es una persona que:

- a. Reconoce, acepta y cumple las normas establecidas en el manual de convivencia.
- b. Preserva y practica valores éticos, morales, cívicos y sociales (diálogo, compañerismo, sencillez, respeto, justicia, solidaridad, honradez, responsabilidad).
- c. Actúa con sensibilidad social y colaboración.
- d. Se comporta de manera autónoma, crítica y creativa con facultad y capacidad para dialogar, pactar, determinar y realizar el bien común de acuerdo a su nivel de desarrollo.
- e. Demuestra sentido de pertenencia por la historia y la cultura de su nación, región e institución.
- f. Participa con responsabilidad y dinamismo en las diferentes actividades institucionales demostrando un comportamiento adecuado.
- g. Expresa el amor y el respeto por la conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente para una mejor calidad de vida.

- h. Acepta y muestra actitudes de empatía y tolerancia ante las diferencias entre las personas, reconociéndolas como legítimas, sin discriminarlas por su género, edad, raza, condición socioeconómica, capacidad, religión y origen étnico y cultural.
- i. Practica el autocuidado como forma de vida personal y social.

CAPÍTULO 8. Uniformes y presentación personal del estudiante

1. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

UNIFORMES DE ESTUDIANTES DE LA JORNADA DIURNA

Artículo 15º. UNIFORME DE DIARIO

DAMAS:

a. Jardinera en tela a cuadros con escote en “u”; la falda de la jardinera va hasta la rodilla, con un pliegue chato en la parte de adelante y de atrás, seguido de dos pliegues sencillos a cada lado; dos tirantas cruzadas en la espalda que abotonan (botón rojo) en la pechera, con costura sobre pisada de color rojo y el escudo bordado del colegio, sobrepuesto en la parte izquierda del pecho.



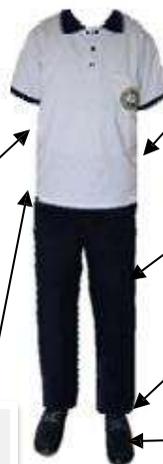
b. Camisa totalmente blanca (sin labrados) en dacrón manga corta camisera y cuello sport.

c. Medias totalmente blancas a la rodilla.

d. Zapatos vinotinto colegial con suela en goma clara con cordones rojos con blanco.

HOMBRES:

a. Camiseta blanca suelta tipo polo con botones azules, manga corta terminada en puño tejido azul con dos líneas blancas en el orillo; cuello tejido azul y dos líneas blancas en el orillo con la inscripción “FRANSEMUZ” en la parte posterior; el escudo del Instituto bordado y sobrepuesto en el bolsillo al lado izquierdo del pecho.



d. Correa de color negro de 3 cm de ancho con hebilla corriente o de cuadrante con un eje movable metálico.

c. Pantalón clásico de lino azul oscuro a la cintura con dos pliegues delanteros a la cintura y bota recta (sin entubar).

e. Media canillera azul oscuro.

b. Camiseta totalmente blanca para portar debajo de la Camiseta tipo polo.

f. Zapato azul oscuro colegial de material con suela en goma clara con cordones azul oscuro con blanco

Artículo 16º. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

PARA DAMAS Y HOMBRES

a. Camiseta tipo polo suelta blanca de manga rangla, con dos líneas verdes sobrepuestas desde el cuello hasta el puño de la manga; cuello sport tejido con escote en “V” y tres líneas verdes; una franja verde sobrepuesta declinada a cada costado; el escudo del Instituto bordado y ubicado en el pecho al lado izquierdo.

b. Sudadera a la cintura de bota recta (sin entubar) color verde con dos franjas laterales de color blanco y la inscripción FRANSEMUZ delineada con bordado en blanco sobre la pierna derecha.



c. Camisilla totalmente blanca manga corta escote en V, para portar debajo de la camisa.

d. Pantalóneta con las mismas características de la sudadera.

e. Medias canilleras de color blanco

f. Zapatos tenis de cordón totalmente blancos.

Artículo 17º. UNIFORME DE GALA.

DAMAS:

a. Camisa manga larga con puño totalmente blanca (sin labrados) en dacrón, con cuello camisero



b. Corbatín de la misma tela del uniforme de diario de 1.5 cm de ancho, con broche de presión colocado a 10 cm de cada extremo.

c. Lo demás igual al uniforme de diario.

HOMBRES:

a. Camisa totalmente blanca en tela dacrón, cuello camisero, manga larga con puño y escudo bordado sobrepuesto en el bolsillo al lado izquierdo.



b. Corbata azul oscuro (color del pantalón) hasta la altura de la correa.

c. Lo demás igual al uniforme de diario.

Artículo 18º. CHAQUETA ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL.



Prenda de color vinotinto con mangas largas blancas terminada en puños tejidos con tres líneas: una azul, una blanca y otra vinotinto, al igual que el cuello y la cintura; en la parte de adelante lleva broches plásticos blancos en el centro; en la parte superior izquierda lleva las iniciales FSN en aplique azul y reborde blanco; bolsillo diagonal con ribete blanco en cada uno de sus lados inferiores y en la parte de atrás superior centrada lleva la palabra FRANSEMUZ en aplique azul y reborde blanco.



Artículo 19º. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA NOCTURNA

UNIFORME PARA DAMAS Y HOMBRES: Camiseta blanca suelta tipo polo con botones vinotinto, manga corta terminada en puño tejido vinotinto con dos líneas blancas en el orillo; cuello tejido vinotinto y dos líneas blancas en el orillo con la inscripción "FRANSEMUZ" en la parte posterior; el escudo del Instituto bordado y sobrepuesto en el bolsillo al lado izquierdo del pecho.



2. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE - PORTE DE LOS UNIFORMES.

Artículo 20º. Los uniformes deben portarse con decoro y pulcritud de acuerdo a las descripciones dadas en los artículos del 15 al 19 de este documento y conforme a su naturaleza, cuyo objetivo es preservar al estudiante de cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia en aras de favorecer una sana convivencia. **Por lo anterior:**

1. Los estudiantes deben evitar el uso y porte de piercings, gorras, canguros, gafas no medicadas, dilatadores, collares, correas con tachas, aretes, peinados alusivos a grupos u otros objetos que pongan en riesgo su integridad.
2. Se recomienda el cabello debidamente organizado (se debe evitar los peinados exagerados, extensiones de cabello, trenzas falsas o en hilo, etc), de igual manera se recomienda evitar los tintes y/o decoloraciones distintas a las gamas naturales del cabello, con el fin de evitar daños a su salud.
3. Los estudiantes deben evitar utilizar maquillaje, tinturas en el cabello y esmalte de uñas, dado a los efectos tóxicos y dañinos para la salud. Igualmente, evitar los adornos llamativos no acordes con el adecuado porte de los uniformes.
4. Los estudiantes deben mantener su higiene diaria: de uñas cortas, corte de cabello, porte de uniformes limpios, para preservar su salud y facilitar una adecuada convivencia escolar.
5. Los accesorios como: aretes, coleros, diademas y balacas deben ser pequeños acorde con los colores del uniforme que se porte según el horario asignado, logrando la armonía en el porte de estos.
6. Para el uso de artículos y aparatos electrónicos al interior del colegio, este se reserva el derecho a definir una política específica.

TÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. Conformación y elección de Gobierno Escolar

Artículo 21º. El Gobierno Escolar está constituido, de acuerdo con la normatividad vigente (Art. 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015), por:

1. El consejo directivo. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento.
2. El consejo académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El rector. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: Los procedimientos correspondientes a la conformación del Gobierno escolar, se encuentran regulados en el anexo 1 (Reglamento Conformación del Gobierno Escolar).

a. EL CONSEJO DIRECTIVO (art. 2.3.3.1.5.4 decreto 1075 DE 2015). Está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes,
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º.- Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo

Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

b. DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo: El docente representante del área debe ser una persona conocedora, comprometida, responsable y vocera de los intereses del área que representa.

CAPÍTULO 2. Conformación y elección de instancias de participación de la comunidad educativa.

Artículo 22º. CONSEJO ESTUDIANTIL. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o Sedes que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 23º. Perfil para los candidatos al Consejo Estudiantil

1. Ser estudiante matriculado legalmente en el Instituto Francisco Serrano Muñoz, en el año correspondiente a la elección.
2. Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional

3. Demostrar habilidades de líder positivo entre sus compañeros.

Dentro de su organización interna se elegirá un presidente, vicepresidente, secretario y los demás integrantes quedarán como vocales.

Artículo 24º. PERSONERO. El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución Política Colombiana, en las leyes, en los reglamentos y en el presente manual.

Artículo 25º. Elección del personero estudiantil

El personero estudiantil será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del primer período lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

Parágrafo: El mínimo de candidatos seleccionados deben ser dos estudiantes por jornada orientados por el jefe del área de sociales, con el fin de brindar las garantías al proceso electoral.

Artículo 26º. CONTRALOR Y AUXILIAR DEL CONTRALOR (Ordenanza No. 005 de 2010 Asamblea Departamental de Santander). Figura institucionalizada como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y especial en la participación de los estudiantes que buscan la transparencia y fomentan los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la Institución.

El Contralor Auxiliar será el alumno que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el Contralor Estudiantil, en los casos de faltas absolutas y temporales. Adicionalmente en cada curso existirá un contralor delegado quien apoya en sus labores al Contralor estudiantil.

Artículo 27º. Elección y período del Contralor y El Contralor Auxiliar de los estudiantes:

Elegido por un período fijo de un año lectivo, dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El Contralor y el Contralor Auxiliar Estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados en cada institución educativa; podrán

aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica debidamente matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y será Contralor Auxiliar quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Santander y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor y El Contralor Auxiliar Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Quien sea elegido Contralor y Contralor Auxiliar Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio

Artículo 28º. ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA (Artículo No. 2.3.4.4. del Decreto 1075 de 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 29º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo No. 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2005). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este estará integrado por mínimo un (1 – 2 o 3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará al Consejo de Padres para que elijan a sus representantes.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Artículo 30º. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. (Artículo No. 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2005). El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 31º. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Artículo No. 2.3.5.2.3.1 del Decreto 1075 de 2005). De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendación al Comités Municipal o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 32º. El Comité Escolar de Convivencia (Artículo 12 de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013) estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.

- El docente con función de orientación.
- Un coordinador designado por los mismos.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPÍTULO 3. Comité Pedagógico

Artículo 33º. El Comité pedagógico tiene como objetivo generar espacios de diálogo, análisis y reflexión frente a los procesos curriculares con miras a fortalecer la formación por competencias, a través del diseño de estrategias que propenden por el continuo mejoramiento del nivel académico de los estudiantes, generando acciones de seguimiento, apropiación y control de los procesos académicos.

El comité pedagógico está integrado por el rector, representante(s) de coordinadores, Representante(s) de docentes, otras personas con experiencia y conocimientos pedagógicos, comprometidas con el mejoramiento de la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO 4. Comité de Inclusión

Artículo 34º. La inclusión educativa, es un proceso enmarcado en el sentido humano de aceptación de la diferencia, en el respeto a los derechos humanos, en principios como el de igualdad y justicia social, también, el camino apropiado para que los niños y niñas en condición de discapacidad, se realicen como personas y avancen en su desarrollo pleno. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado.

Para tal fin se conformará un comité de inclusión que se encargará de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del plan de inclusión. Estará integrado por el Rector quien lo presidirá, el coordinador, el orientador, un docente con formación en inclusión educativa y docentes representantes de cada nivel educativo.

Los demás directivos y docentes, estarán prestos a cumplir con las orientaciones y recomendaciones que hagan los integrantes del comité institucional y a respaldar todas las decisiones que se tomen.

El comité institucional de inclusión, se reunirá en forma periódica, una vez por mes y en forma extraordinaria cuando se requiera.

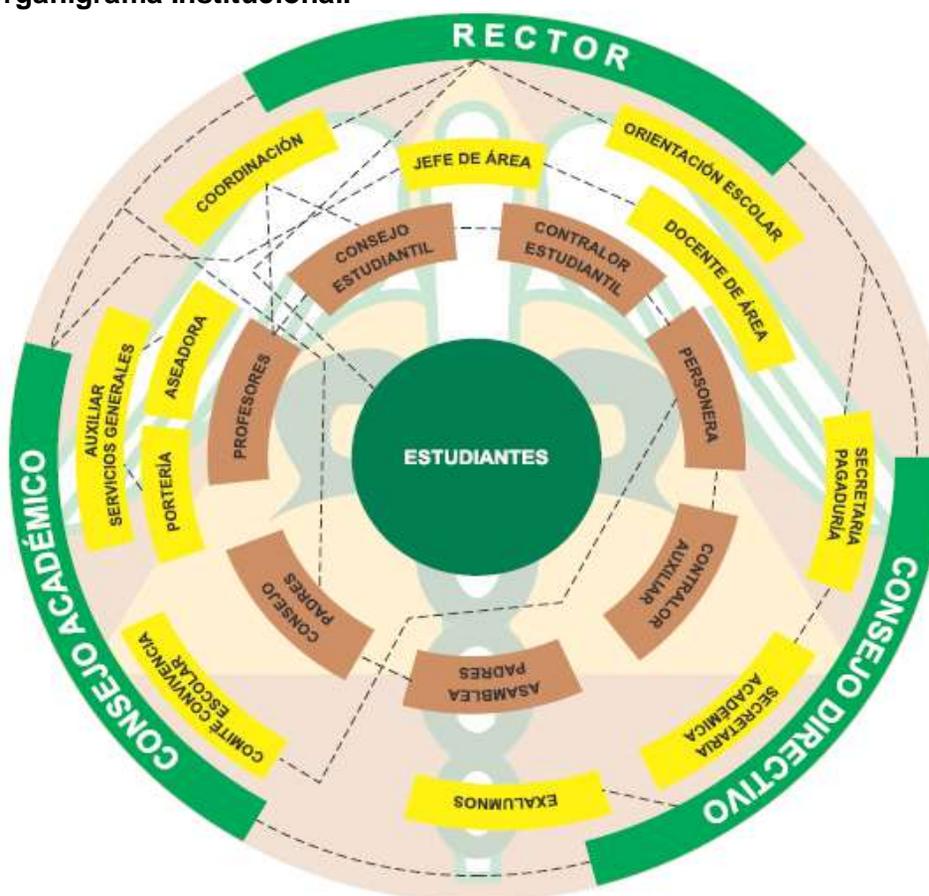
Artículo 35º. Criterios para la formulación del plan de atención a estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales, se recomienda, lo siguiente:

1. Criterios para la admisión de estudiantes a la Institución según discapacidad.
2. Conformación del equipo interdisciplinario de inclusión educativa.
3. Elaboración y ajustes del plan institucional de inclusión.
4. Aprobación y adopción por parte del Consejo Académico.
5. Identificar por parte de docentes y orientadora escolar, ya sea en forma preliminar en cada curso, grado o área a aquellos estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad motriz, sensorial, cognitiva o con capacidades excepcionales haciendo entrega oportuna de la información a la oficina de orientación escolar.
6. Solicitar a los padres de familia que tienen hijos con alguna discapacidad, que acudan a la EPS a la cual estén adscritos estos estudiantes, para su valoración y diagnóstico respectivo.
7. Entrega, por parte de los padres de familia a la oficina de orientación escolar, de las certificaciones médicas de los profesionales de la salud o de la psicología con relación a la discapacidad.
8. Registro y seguimiento a los estudiantes con discapacidad (grado, curso, edad, discapacidad, tratamiento, etc.) o talentos excepcionales.
9. Diseño de planes especiales de atención, por parte de los docentes.
10. Sensibilizar a los diferentes estamentos sobre la discapacidad o capacidad superior
11. Cualificar permanente a los maestros sobre atención e intervención a este tipo de estudiantes.
12. Comunicación permanente con los estudiantes de necesidades educativas especiales, con sus padres de familia y docentes.
13. Conformación de redes de apoyo para los estudiantes con discapacidad, integradas por docentes, padres de familia y con sus propios compañeros de clase
14. Elaboración de protocolos para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen los estudiantes en el proceso de aprendizaje, con los docentes de grado, o área.

15. Adaptación del currículum, plan de estudios, programas, proyectos, aplicados a las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
16. Aplicación de metodologías, recursos y evaluaciones pertinentes, que apunten hacia una educación más personalizada, que permitan superar las dificultades y limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas.
17. Presentación de informes de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales después de cada período, sobre el desempeño académico y de convivencia.
18. Coordinación de apoyos externos: secretaría de educación, EPS, IPS, entre otros, Secretaría de inclusión social.
19. Campañas de promoción, sensibilización y apoyo a estudiantes en condición de discapacidad que favorezcan la integración e inclusión educativa.
20. Adecuaciones en la infraestructura física y dotación acorde a la discapacidad.

CAPÍTULO 5. Organigrama

Artículo 36º. Organigrama Institucional.



TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 37º. De la función social del derecho a la educación surge la educación como derecho-deber, lo cual implica a todos los participantes del proceso educativo el disfrute de una serie de derechos, acompañado al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 95-1 de la Carta Política, según el cual, es deber de las personas y de los ciudadanos "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios"; por lo tanto, la comunidad educativa, es decir aquella que se encuentra integrada por estudiantes, maestros y directivos de los colegios públicos y privados no están exentas del principio general, toda vez que sus integrantes son titulares de derechos.

CAPÍTULO 1. Del rector

Artículo 38º. Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de dirección escolar:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Recibir buen trato por parte de padres de familia, estudiantes, docentes, basados en la comprensión y tolerancia para el trabajo en comunidad.</i>	<i>a. Dar buen trato a padres de familia, estudiantes, docentes y orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, aplicando los acuerdos del Gobierno Escolar.</i>
<i>b. Intervenir para la solución de problemas internos entre los docentes y estudiantes, en busca de la armonía y mejoramiento institucional.</i>	<i>b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.</i>
<i>c. Participar en las actividades que programen los miembros de la comunidad educativa.</i>	<i>c. Cumplir sus funciones de administrador de la Institución Educativa, orientando, estimulando y asesorando de la mejor manera a todos los miembros de la comunidad educativa.</i>
<i>d. Presentar a la comunidad educativa en cualquier acto público.</i>	<i>d. Fomentar la cordialidad y sinceridad en las relaciones humanas entre los miembros de la comunidad educativa y el respeto entre los superiores jerárquicos y sus subalternos y demás autoridades.</i>
<i>e. Ser estimulado por su labor desarrollada por parte de la comunidad educativa y autoridades competentes</i>	<i>e. Reconocer o estimular a los miembros de la comunidad educativa por su aporte al mejoramiento institucional como lo estable el manual de convivencia.</i>
<i>f. Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en el instituto y la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular.</i>	<i>f. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.</i>
<i>g. Intervenir en las aulas para dar orientación, corregir errores y dar información a la comunidad.</i>	<i>g. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo.</i>
<i>h. A revisar cuando estime conveniente los libros reglamentarios de los docentes.</i>	<i>h. Hacer las sugerencias necesarias en forma amable y cordial de actividades pendientes.</i>
<i>i. A solicitar informes escritos sobre</i>	<i>i. Promover el proceso continuo de mejoramiento de</i>

<i>actividades estipuladas en el cronograma de actividades.</i>	<i>calidad de la educación del instituto a través del seguimiento y control de las actividades programadas y proporcionar los espacios requeridos para tal fin.</i>
<i>j. A buscar espacios y personal idóneo que contribuyan en la tarea de formar y capacitar a los docentes.</i>	<i>j. Proporcionar espacios de formación y capacitación para el mejoramiento continuo del desempeño de los docentes.</i>
<i>k. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.</i>	<i>k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.</i>

CAPÍTULO 2. Del equipo de coordinadores

Artículo 39º. Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de la coordinación escolar:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser respetado como persona y como profesional de la educación, por toda la comunidad educativa.</i>	<i>a. Cumplir un trato cortés con la comunidad educativa y observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.</i>
<i>b. Ser escuchado en sus reclamaciones ante los miembros de la comunidad educativa</i>	<i>b. Hacer uso del Conducto Regular para cualquier solicitud o reclamación.</i>
<i>c. Intervenir para la solución de problemas internos entre los docentes y estudiantes, en busca de la armonía y mejoramiento institucional.</i>	<i>c. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.</i>
<i>d. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad.</i>	<i>d. Asistir a los actos patrios, reuniones y actividades que la institución programe e inculcar en los estudiantes los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.</i>
<i>e. A la libertad de expresión</i>	<i>e. Asumir actitud crítica dentro de los parámetros del respeto y tolerancia hacia los demás</i>
<i>f. Elegir y ser elegido para los organismos que conforman el Gobierno Escolar</i>	<i>f. Participar activamente en la planeación curricular y en los órganos o comités en que sea requerido o elegido.</i>
<i>g. Ser miembro del Consejo Académico con voz y voto</i>	<i>g. Mantenerse actualizado en todo lo referente a los procesos educativos para liderar y asesorar a los docentes en el diseño, planeación, organización, seguimiento y control de tales procesos.</i>
<i>h. Asumir funciones de rector de la Institución en ausencia del titular, previa resolución interna</i>	<i>h. Cumplir las funciones de Rector cuando le sean asignadas y rendir informe al titular al hacer entrega de su encargo.</i>
<i>i. Utilizar los recursos y material didáctico disponible en la Institución</i>	<i>i. Velar por la conservación de documentos, útiles equipos muebles y bienes que le sean confiados.</i>
<i>j. Participar en las actividades que programen los miembros de la comunidad educativa.</i>	<i>j. Cumplir sus funciones de coordinador, orientando, estimulando y asesorando de la mejor manera a todos los miembros de la comunidad educativa.</i>
<i>k. Reconocimiento al mérito en forma oportuna y pública según lo establece el PEI.</i>	<i>k. Propender por la constante actualización y dar crédito al reconocimiento que la Institución le concede.</i>
<i>l. Ser apoyado por la Institución en el desarrollo de proyectos y propuestas de</i>	<i>l. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y sus</i>

<i>mejoramiento Institucional</i>	<i>resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal y el P.E.I.</i>
<i>m. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.</i>	<i>m. Asistir y participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.</i>

CAPÍTULO 3. Del orientador escolar

Artículo 40º. Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de orientación escolar:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser respetado como persona y como profesional de la educación, por toda la comunidad educativa.</i>	<i>a. Cumplir un trato cortés con la comunidad educativa y observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.</i>
<i>b. Ser escuchado en sus reclamaciones ante los miembros de la comunidad educativa.</i>	<i>b. Hacer uso del Conducto Regular para cualquier solicitud o reclamación.</i>
<i>c. Participar en la dirección del instituto en la solución de inconvenientes internos en busca de la armonía de la convivencia escolar.</i>	<i>c. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.</i>
<i>d. Participar en las actividades que programen los miembros de la comunidad educativa.</i>	<i>d. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de la ley 1620 de 2013</i>
<i>e. Contribuir a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.</i>	<i>e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.</i>
<i>f. Actuar como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la ruta de atención integral</i>	<i>f. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo</i>
<i>g. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral</i>	<i>g. Organizar, ejecutar y realizar el seguimiento y control de las actividades que involucre a estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.</i>
<i>h. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad.</i>	<i>h. Asistir a los actos patrios, reuniones y actividades que la institución programe e inculcar en los estudiantes los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.</i>
<i>i. Ser apoyado por la Institución en el desarrollo de proyectos y propuestas de mejoramiento Institucional.</i>	<i>i. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.</i>
<i>j. Reportar oportunamente de la información al Sistema de Información Unificado de</i>	<i>j. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los</i>

Convivencia Escolar.	casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
----------------------	--

CAPÍTULO 4. Del personal docente

Artículo 41º. Además de los consagrados en la Constitución Política y las Leyes que regulan el ejercicio de la Docencia (Decreto 1075 de 2015, decreto ley 2277 de 1979, Decreto ley 1278 de 2002, La ley 1098, Ley 734 de 2002, entre otros.)

DERECHOS	DEBERES
a. Respeto por el área de profesionalización en la asignación académica de la Institución. En casos especiales, hacer previa concertación con el docente.	a. Cumplir con el calendario escolar, la jornada escolar y la laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
b. Ser respetado como persona y como profesional de la educación, por toda la comunidad educativa.	b. Cumplir un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, y observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
c. Ser escuchado en sus reclamaciones ante compañeros (as) o personas de la Institución.	c. Hacer uso del Conducto Regular para cualquier solicitud o reclamación.
d. Que se respete su autonomía para el desarrollo de las actividades curriculares en el proceso.	d. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia y demás normas que regulan la educación, así como también los acuerdos institucionales y asumir los compromisos que de ahí se generan.
e. Elegir y ser elegido para los organismos que conforman el Gobierno Escolar.	e. Participar activamente en la planeación curricular y en los órganos o comités en que sea requerido o elegido.
f. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y escalafón.	f. Desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en las funciones del cargo.
g. Obtener permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.	g. Solicitar autorización previa para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral, de acuerdo con el procedimiento estipulado en él.
h. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.	h. Asistir y participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.
i. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad.	i. Asistir a los actos patrios, reuniones y actividades que la institución programe e inculcar en los estudiantes los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
j. A la libertad de expresión.	j. Asumir actitud crítica dentro de los parámetros del respeto y tolerancia hacia los demás.
k. Ser apoyado por la Institución en el desarrollo de proyectos y propuestas de mejoramiento Institucional.	k. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal y el P.E.I.

<i>l. Reconocimiento al mérito en forma oportuna y pública según lo establece el PEI.</i>	<i>l. Propender por la constante actualización y dar crédito al reconocimiento que la Institución le concede.</i>
<i>m. Utilizar los recursos y material didáctico disponible en la Institución.</i>	<i>m. Velar por la conservación de documentos, útiles equipos muebles y bienes que le sean confiados.</i>

CAPÍTULO 5. Del grupo de estudiantes

Artículo 42º. Además de los consagrados en la normativa vigente se estipulan los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser reconocido como miembro de la comunidad Educativa del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz</i>	<i>a. Estar matriculado, portar correctamente sus uniformes, carné estudiantil y demás documentos que acrediten su pertenencia.</i>
<i>b. Ser tratado con respeto, justicia y dignidad.</i>	<i>b. Utilizar en todo momento una actitud y vocabulario respetuoso, en el trato con los compañeros(as), profesores, directivos, padres de familia demás personas con quien se relacione.</i>
<i>c. Ser oído y evaluado integralmente</i>	<i>c. Ser honesto consigo mismo; no denigrar de compañeros (as) y demás personas.</i>
<i>d. Hacer uso de los recursos que la Institución pone a su disposición.</i>	<i>d. Cuidar y asumir actitudes de pertenencia por todos los bienes de propiedad y/o colectiva.</i>
<i>e. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación, actividades lúdicas y culturales.</i>	<i>e. Utilizar los tiempos y espacios asignados para dichas actividades. Evitar los juegos violentos, agresión física y verbal contra compañeros (as) u otras personas de la comunidad.</i>
<i>f. Tener oportunidades para mejorar académicamente, o en su proceso convivencia, a través de Actividades de apoyo o mejoramiento acordados por los docentes.</i>	<i>f. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio, en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.</i>
<i>g. Recibir orientación necesaria para su formación integral como persona y ciudadano.</i>	<i>g. Aprovechar al máximo las oportunidades que se brindan para su formación.</i>
<i>h. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y solicitar su cumplimiento o aplicación.</i>	<i>h. Cumplir los acuerdos y normas allí estipuladas para la sana convivencia en la Institución.</i>
<i>i. Expresar con libertad sus opiniones y pensamientos.</i>	<i>i. Expresar responsablemente sus opiniones y argumentos.</i>
<i>j. Ser asistido por sus padres o acudiente.</i>	<i>j. Informar oportunamente a sus padres o acudiente cuando sea requerido.</i>
<i>k. Ser protegido contra cualquier tipo de violencia y/o abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.</i>	<i>k. Informar sobre casos de abuso sexual o maltrato físico o psíquico, explotación laboral y económica.</i>
<i>l. Elegir y ser elegido democráticamente para los distintos órganos de representación estudiantil.</i>	<i>l. Participar con honestidad y/o asumir las funciones del cargo que le sean encomendadas como representante.</i>
<i>m. Conocer al comienzo del período lectivo, los planes de trabajo, los contenidos, desempeños y los criterios de evaluación de cada una de las áreas del conocimiento.</i>	<i>m. Asumir con autonomía su proceso de formación, el desarrollo de la temática y la búsqueda de alternativas para alcanzar los desempeños propuestos.</i>
<i>n. Proclamación como Bachiller Técnico Comercial en ceremonia solemne y pública.</i>	<i>n. Estar a Paz y Salvo académicamente (Aprobadas todas las áreas) y demás requisitos de Ley.</i>

a. Derechos y deberes convivenciales

DERECHOS	DEBERES
a. <i>Aceptar libre y espontáneamente el manual de Convivencia Escolar en el momento de la matrícula del año académico.</i>	a. <i>Apropiar, acatar y cumplir el manual de Convivencia, respetando el colegio, su nombre y sus símbolos.</i>
b. <i>Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.</i>	b. <i>Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.</i>
c. <i>Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Ley 1620 de 2013).</i>	c. <i>Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo.</i>
d. <i>Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.</i>	d. <i>Actuar con verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos en la institución.</i>
e. <i>Ser escuchado durante el debido proceso dentro de las características de legalidad, intimidad, confidencialidad, corresponsabilidad y poder presentar los descargos correspondientes.</i>	e. <i>Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente durante y al finalizar las etapas del debido proceso.</i>
f. <i>Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el Colegio.</i>	f. <i>Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones del colegio, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, conservando y preservando el ambiente natural, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo.</i>
g. <i>Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta.</i>	g. <i>Hacer uso de su defensa en forma veraz, respetuosa, oportuna y cordial.</i>
h. <i>Conocer los estímulos y los aspectos por mejorar, que sobre su comportamiento se hagan en el seguimiento del estudiante.</i>	h. <i>Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo seguimiento hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes</i>
i. <i>Obtener permiso para ausentarse del Colegio, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del padre y/o acudiente.</i>	i. <i>Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso, que puede ser concedido por el coordinador con la presencia del padre de familia y/o acudiente legal.</i>
j. <i>Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente manual de Convivencia,</i>	j. <i>Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria al manual de convivencia, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio y la ética ciudadana.</i>
k. <i>Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.</i>	k. <i>Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.</i>
l. <i>Participar por medio de sus representantes,</i>	l. <i>Acatar los procedimientos establecidos para</i>

<i>en la elaboración del manual de convivencia escolar en las adiciones y/o modificaciones posteriores.</i>	<i>presentar modificaciones al manual de convivencia.</i>
<i>m. Ser respetado por sus maestros y demás integrantes de la Comunidad Educativa, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en presente manual de convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.</i>	<i>m. Respetar y colaborar con docentes, demás integrantes de la Comunidad Educativa, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.</i>
<i>n. Los que le confiere el P.E.I. de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.</i>	<i>n. Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I.</i>

b. Derechos y deberes académicos

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el Proyecto Educativo institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y participar en el desarrollo de los mismos.</i>	<i>a. Apropiar con sentido de pertenencia el Proyecto Educativo institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y participar responsablemente en sus desarrollos.</i>
<i>b. Conocer al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias: los contenidos, desempeños, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el docente implementa para el mejor desempeño académico de las mismas.</i>	<i>b. Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.</i>
<i>c. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.</i>	<i>c. Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados.</i>
<i>d. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en el desarrollo de las competencias en las que presenta dificultad.</i>	<i>d. Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.</i>
<i>e. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia escolar y la opinión ajena.</i>	<i>e. Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales.</i>
<i>f. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y desempeños personales con justicia y objetividad</i>	<i>f. Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades escolares.</i>
<i>g. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.</i>	<i>g. Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente</i>
<i>h. Ser informado permanentemente y al final en cada período y por el respectivo docente de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.</i>	<i>h. Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna las observaciones que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones</i>
<i>i. Desarrollar actividades de refuerzo y</i>	<i>i. Acatar las recomendaciones y cumplir el plan de</i>

<i>superación, según lo establecido por la Institución Educativa.</i>	<i>mejoramiento de las diferentes áreas con los refuerzos y superaciones en la entrega de trabajos y sustentaciones en las fechas establecidas con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente legal.</i>
<i>j. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.</i>	<i>j. Participar activamente en el proceso pedagógico, asumiendo con responsabilidad la totalidad de las actividades propuestas por el docente de cada área, las evaluaciones y planes de mejoramiento a las que hubiere lugar en aras de los requisitos académicos para la promoción al grado siguiente.</i>
<i>k. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por el Colegio.</i>	<i>k. Asistir y participar en todas las actividades programadas por el colegio, como miembro de la comunidad educativa.</i>
<i>l. Conocer oportunamente con el docente los planes de trabajo de las diferentes asignaturas, para la presentación de trabajos, talleres y evaluaciones durante el período académico, al presentar la causa justificada de inasistencia a Coordinación.</i>	<i>l. Actuar con responsabilidad frente al trabajo propuesto de cada docente según el cronograma acordado.</i>

CAPÍTULO 6. Del personal administrativo y de servicios generales

Artículo 43º. Además de los consagrados con las específicas de su cargo se estipulan los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser respetado como persona y como trabajador.</i>	<i>a. Dar buen trato y responder con amabilidad a todos los miembros de la comunidad Educativa.</i>
<i>b. Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de ley.</i>	<i>b. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia. Llevar la relación de los trabajos realizados.</i>
<i>c. Ser informado oportunamente sobre las actividades del Instituto y decisiones de carácter comunitario.</i>	<i>c. Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que les impartan los directivos.</i>
<i>d. La libertad de expresión.</i>	<i>d. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.</i>
<i>e. Al suministro oportuno de los implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.</i>	<i>e. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.</i>
<i>f. La honra.</i>	<i>f. Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.</i>
<i>g. Disponer de un descanso dentro de su jornada laboral.</i>	<i>g. Abstenerse de ausentarse de la institución sin el debido permiso del superior de su competencia.</i>
<i>h. Capacitación y profesionalización.</i>	<i>h. Participar activamente en los talleres, jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.</i>

CAPÍTULO 7. De la comunidad de padres y/o acudientes

Artículo 44º. Además de los consagrados en la normativa vigente se estipulan los siguientes:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser el representante legal de su hijo o acudido y conocer la jornada escolar.</i>	<i>a. Asumir con responsabilidad el papel de formador y primer responsable de la educación de su hijo o acudido y garantizar el cumplimiento de la jornada escolar.</i>
<i>b. Ser tratado con respeto, justicia y dignidad.</i>	<i>b. Vigilar y apoyar convenientemente a su hijo o acudido para asegurarle un ambiente de seguridad moral y capacidad de discernimiento.</i>
<i>c. Participar en la evaluación Institucional</i>	<i>c. Colaborar con el mejoramiento de procesos curriculares a través de propuestas claras y concretas.</i>
<i>d. Ser informado oportunamente sobre las decisiones adoptadas por el instituto.</i>	<i>d. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en procesos educativos y en las demás actividades en las que la institución requiera de su presencia para fortalecer el proceso formativo integral de su hijo o acudido.</i>
<i>e. Recibir orientación y asesoría que le ayude a conocer y comprender mejor a su hijo o acudido.</i>	<i>e. Participar activamente en los cursos de capacitación y talleres para padres de familia.</i>
<i>f. Velar para que su hijo o acudido sea formado sin detrimento de su dignidad como persona.</i>	<i>f. Denunciar cualquier atropello a la dignidad humana haciendo uso del conducto regular.</i>
<i>g. A certificaciones y constancias estipuladas por ley.</i>	<i>g. Hacer la solicitud previa, mostrando su recibo de paz y salvo por los conceptos, estipulados en el formato oficial del Instituto, pago de estampillas y requisitos de la ley.</i>
<i>h. Recibir oportunamente las orientaciones claras para efectuar diversos trámites al interior de la institución.</i>	<i>h. Seguir las orientaciones institucionales para efectuar diferentes trámites.</i>
<i>i. Recibir atención respetuosa y eficaz por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo del instituto.</i>	<i>i. Solicitar respetuosamente la atención por parte del personal directivo, personal docente y personal administrativo del instituto.</i>
<i>j. Hacer presencia en la institución para observar por sí mismo el desempeño de su hijo o acudido.</i>	<i>j. Identificarse plenamente al ingresar y evitar interrumpir innecesariamente el trabajo de los estudiantes o interferir en el cumplimiento de las obligaciones de los docentes.</i>
<i>k. Representar a su hijo o acudido en aquellos trámites que demandan su presencia en calidad de representante legal de un menor de edad, especialmente en procesos disciplinarios que podrían desembocar en actos sancionatorios que les afecten.</i>	<i>k. Atender puntualmente las citaciones verbales y/o escritas que le sean formuladas por el Instituto y comunicadas a través de su hijo o acudido, especialmente cuando se anuncia que se va a dar inicio a un proceso sancionatorio que afectará a su hijo o acudido.</i>
<i>l. Recibir los boletines o informes académicos en las fechas señaladas en el cronograma institucional.</i>	<i>l. Asistir puntualmente a las reuniones programadas en el cronograma institucional, especialmente aquellas en las que se entregan los informes o boletines académicos.</i>
<i>m. Presentar reclamaciones por presuntos errores o inconsistencias en informes académicos y recibir respuesta a las mismas.</i>	<i>m. Formular sus observaciones y reclamaciones en forma escrita, dentro de cinco días hábiles siguientes a la fecha oficial de entrega de los informes.</i>

<i>n. Decidir si envía o no a su hijo o acudido a la institución, en situaciones singulares como enfermedad, problemas de orden público compromisos especiales de familia.</i>	<i>n. Informar, en forma escrita y oportuna a acerca de las causas de la inasistencia de su hijo o acudido y aceptar las consecuencias derivadas de la inasistencia por causas no justificado.</i>
<i>o. Reprender, corregir y sancionar a su hijo o acudido a causa de sus faltas académicas y/o disciplinarias.</i>	<i>o. Acatar la normatividad vigente en materia de prohibición de las agresiones físicas y/o psicológicas a menores de edad.</i>
<i>p. Participar en procesos electorales encaminados a constituir la asociación de padres de familia y el consejo de padres del instituto.</i>	<i>p. Acatar la normatividad que regula las asociaciones y los consejos de padres, declararse inmediato en aquellos procesos en los que resulta juez y parte a causa de funciones como miembro de la asociación o del consejo de padre de familia.</i>

CAPÍTULO 8. Del grupo de egresados

Artículo 45º. Se estipula las siguientes:

DERECHOS	DEBERES
<i>a. Ser reconocido como miembro de la comunidad Educativa del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz</i>	<i>a. Actualizar los datos en la base de datos del instituto.</i>
<i>b. Ser tratado con respeto, justicia y dignidad.</i>	<i>b. Utilizar en todo momento una actitud y vocabulario respetuoso, en el trato con los miembros de la comunidad educativa en general.</i>
<i>c. Elegir y ser elegido democráticamente en el comité de egresados y en los órganos del gobierno escolar.</i>	<i>c. Participar con honestidad y/o asumir las funciones del cargo que le sean encomendadas como representante.</i>
<i>d. Participar en los encuentros convocados por el instituto.</i>	<i>d. Asistir y respetar los actos en donde se ha convocado, con una actitud en pro de la actividad estipulada.</i>

TÍTULO V. DEBIDO PROCESO

Artículo 46º. El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. Se aplica a toda clase de situación disciplinaria. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario (estudiante) conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

Así mismo es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso. La constitución Política de Colombia define así el debido proceso: Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

CAPÍTULO 1. Principios rectores

Artículo 47º. Para la aplicación del debido proceso, en toda su extensión debemos contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, que se aplican en todo el tiempo y lugar y que son inalienables e irrenunciables. Se llaman así; porque son disciplinas reguladoras del comportamiento humano y que expresamente están normalizados en el Artículo 29 de la constitución Nacional:

- a. El derecho de defensa y el principio de contradicción:** antes de tomar una decisión se oír al estudiante y a sus padres, será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.
- b. El principio de legalidad.** Determinado como debido proceso mediante el cual las faltas que se imputen y las sanciones que se impongan deben estar preestablecidas como tales en este

Manual de convivencia.

- c. La presunción de inocencia.** La responsabilidad del estudiante de cometer una falta, deberá ser probada.
- d. El principio de la buena fe.** En las actuaciones de los estudiantes se presume siempre la buena fe, la mala fe tendrá que demostrarse.
- e. Proporcionalidad de la sanción.** En la imposición de la sanción deben tenerse presentes la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- f. Favorabilidad:** Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
- g. Igualdad:** No habrá lugar a discriminación por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión pública, etc.) ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

CAPÍTULO 2. Conducto regular

Artículo 48º. Cuando se presentan situaciones de convivencia escolar y/o de disciplina, el conducto a seguir es:

1. Docente conocedor de la situación presentada (excepto si está involucrado).
2. Director de grupo, como mediador de la situación presentada.
3. Coordinador de jornada, como mediador y quien determina el proceso a seguir (orientación escolar, comité escolar de convivencia y rectoría).
4. Orientador escolar, quien atiende casos especiales que requieren atención psicosocial o remisión a entidades externas.
5. Comité Escolar de Convivencia, quien lidera las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Rector, determina las acciones correctivas a seguir.
7. Consejo Directivo, como órgano decisorio sobre los procesos adelantados.

CAPÍTULO 3. Etapas del debido proceso

Artículo 49º. Las etapas del debido proceso son las siguientes:

- 1. Apertura del proceso:** Se comunica de manera formal la apertura del proceso a la persona a quien se le imputan las conductas objeto de sanción.
- 2. Formulación de cargos:** Por comunicación verbal o escrita de manera clara y precisa al

imputado se le indican las conductas o faltas que dan lugar, así como el señalamiento presunto de las correspondientes faltas y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

3. Pruebas: Se traslada al investigado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados quien haciendo uso de su defensa, y en compañía de su representante legal (si es menor de edad) podrá presentar los descargos y solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones dependiendo de la complejidad del caso.

De considerar necesario cuenta con un término de 3 días para formular los descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

4. Adopción de medidas: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera se archiva el caso. Si se aplica la sanción se emite acto administrativo notificando al estudiante la tipificación de la falta, así como los recursos a los que tiene derecho. La imposición de la sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron.

5. Recursos: Existe la posibilidad de controvertir la decisión adoptada, mediante el recurso de apelación ante la instancia decisoria, para lo cual se cuenta con 5 días a partir de la fecha de emisión del acto administrativo sancionatorio.

En la solución del recurso, la instancia decisoria puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla dependiendo de los argumentos presentados y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja la correspondiente evidencia escrita.

6. Aplicación de sanciones: Solo después de resuelto cualquiera de los recursos se aplica la sanción al estudiante, la cual reviste el carácter de pedagógica con fines formativos.

Parágrafo 1: Cuando se presenten situaciones que vinculen un docente por el incumplimiento de sus deberes, por actitudes que afecten la convivencia escolar o por extralimitación de sus funciones; los estudiantes podrán acudir y dar a conocer los hechos al coordinador o el rector para que se estudie el caso, se tomen las medidas encaminadas a mejorar el ambiente escolar y/o se actúe conforme a lo establecido en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002).

CAPÍTULO 4. Estrategias formativas y/o preventivas

Artículo 50º. De conformidad con la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 21 se incorpora en el presente Manual de Convivencia Escolar estrategias pedagógicas y formativas para nuestros estudiantes sobre las cuales se desarrollarán elementos de promoción y prevención y harán parte de su Ruta

de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- a. Diálogo formativo en busca de compromiso.** Tiene como fin concientizar al estudiante sobre la dificultad que presenta y sus posibles consecuencias. En el diálogo se analizarán las causas que motivaron la falta y se establecerá el compromiso del estudiante para no reincidir.
- b. Trabajo pedagógico.** La realización de exposiciones, campañas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta, permiten una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha falta, las cuales pueden ser expuestas a sus compañeros en espacios de formación.
- c. Vinculación del padre de familia o acudiente.** Como responsables de la formación y educación de los estudiantes es fundamental el conocimiento de los artículos 22 de la ley 1620, el decreto 1965 y la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia.
- d. Mediación y negociación:** Es una forma directa de solucionar los conflictos o diferencias que surgen entre los integrantes de la comunidad educativa quien, a través de la mediación de un tercero, en este caso un estudiante, docente o padre de familia, en un espacio de diálogo se logran acuerdos de mutuo beneficio.
- e. Empoderamiento.** Es el proceso de aumentar la capacidad de los estudiantes o los grupos para tomar sus propias decisiones y transformar esas decisiones en acciones y resultados deseados.
- f. Liderazgo.** Consiste en propiciar en los estudiantes la capacidad de comunicarse con su grupo de compañeros, influir en sus emociones para que se dejen dirigir, compartan las ideas del grupo, permanezcan en el mismo, y lideren las acciones o actividades necesarias para el cumplimiento de uno o varios objetivos.
- g. Convivencias escolares.** Son espacios que facilita la institución, en donde a través de la interacción se propicia la vivencia de valores y la sana convivencia en ambientes que conllevan a la reflexión.
- h. Reparación de daños.** Contribuir con la preservación del ambiente escolar y realizar acciones pedagógicas que tengan que ver con magnitud de su falta.
- i. Retención de artículos.** Se retienen artículos y artefactos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. La primera vez que se comete la falta, serán entregados a los padres de familia o acudientes previo compromiso de no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades.

CAPÍTULO 5. Estrategias sancionatorias

Artículo 51º. A continuación, se relaciona las estrategias sancionatorias:

1. **Afectación en la valoración de comportamiento:** Toda situación de convivencia o falta disciplinaria dará lugar a afectación de la nota de comportamiento durante el período en que se cometió la falta; para lo cual se debe contar con las respectivas evidencias y ser proporcional a la falta cometida, teniendo en cuenta los criterios enunciados en la valoración de comportamiento.
2. **Suspensión pedagógica:** Se determina por resolución rectoral. Consiste en la realización de actividades pedagógicas-formativas relacionadas con la falta cometida en compañía del acudiente legal y el coordinador u orientador escolar quienes designarán las fechas de trabajo a desarrollar. La suspensión se realizará dentro de la institución educativa por un tiempo de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta cometida; tiempo durante el cual las notas en las asignaturas (trabajos, previos) que se hagan en el tiempo de suspensión es de uno (1.0).
3. **Cancelación de matrícula:** Es el retiro inmediato de la institución, el cual es emitido por acto administrativo del Consejo Directivo y notificado al estudiante y acudiente legal; una vez realizado el debido proceso por el incumplimiento de las normas contempladas en el manual de convivencia, en la comisión de faltas gravísimas de disciplina y de situaciones tipo III de convivencia, cuando así lo determine la instancia decisoria.
4. **La no renovación de la matrícula:** Es la negación del cupo para el año inmediatamente siguiente, para lo cual se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito para la cancelación de matrícula.
5. **No proclamación pública:** Los estudiantes de undécimo grado que incurran en faltas graves o gravísimas de disciplina o situaciones tipo II y III de convivencia cuando así lo determine la instancia decisoria podrán ser sancionados con la NO proclamación pública del grado de bachiller y recibirá su diploma por ventanilla.

CAPÍTULO 6. Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta

Artículo 52º. Causales atenuantes: Se consideran como causales que atenúan la falta, pero no lo eximen de su responsabilidad, las siguientes:

1. Tener buenos antecedentes disciplinarios y académicos.
2. Reconocimiento de la falta.
3. Colaboración en el proceso.
4. Por iniciativa propia querer resarcir el daño causado antes de iniciado el debido proceso.
5. La edad, desarrollo mental y sus circunstancias personales, médicas, familiares y sociales.

6. Haber sido inducido o recibido amenaza por parte de otra persona para violar las normas del Manual de Convivencia e incurrir en comportamientos considerados como faltas graves y/o gravísimas.

Artículo 53º. Causales agravantes: Se consideran como causales agravantes las siguientes:

1. Antecedentes disciplinarios negativos.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Negación de la falta, la mentira, la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
4. No tener la intención de resarcir el daño o reparar la falta.
5. Actuar en complicidad o encubrir a otros.
6. Actuar con premeditación, haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas o recibir dinero como beneficio.
7. La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados graves y gravísimos.
8. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
10. El no acatar el llamado de atención previo e incumplir con los compromisos que hubiese formulado.

TÍTULO VI. PROCESO FORMATIVO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1. Disposición general

Artículo 54º. Concepto. Se entiende por convivencia el estilo de vida personal y comunitaria, que está orientado por principios y valores éticos consensuados e interiorizados por la comunidad que le permiten al estudiante actuar por convicción, en un ambiente de fraterna convivencia, responsabilidad social y realización humana. Un estudiante con una buena convivencia es aquel que va incorporando en su comportamiento personal y social, los valores necesarios para vivir en comunidad.

Artículo 55º. Referencia legal. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su art. 21 establece que en el “manual de convivencia, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, debe:

1. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
2. Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones,
3. Conceder a los estudiantes un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
4. Incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 de 2013.
5. Definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
6. Incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que

establece la ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

CAPÍTULO 2. Definiciones

Artículo 56º. Las siguientes son definiciones tomadas de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, ley de Infancia y Adolescencia.

- **Riesgo.** La afectación del clima escolar a nivel individual y grupal.
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Comité Escolar de Convivencia:** Grupo Institucional encargado de recibir, conciliar y resolver las situaciones de conflicto en el ámbito escolar o remitirlas a las entidades competentes para cada caso.

CAPÍTULO 3. Principios inherentes a la convivencia escolar

Artículo 57º. Se relaciona los principios inherentes a la convivencia escolar:

- a. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben

garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

d. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 5).

CAPÍTULO 4. Responsabilidades

Artículo 58º. Responsabilidades de la comunidad educativa:

a. Del Establecimiento Educativo: (Art. 17 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2017):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones

acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Responsabilidades del Director o Rector (Art. 18 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2017):

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de

prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

c. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia (Art. 2.3.5.2.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015)

Está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Así mismo, las estipuladas en el art. 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

d. Responsabilidades de los Docentes (Art. 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2017):

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

e. Responsabilidades de la Familia. (Art. 22 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2017):

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO 5. Normas generales de convivencia escolar

Artículo 59°. Las normas generales de convivencia escolar se relacionan a continuación:

1. El ingreso de padres de familia o acudientes a la institución, solo será permitido con la debida autorización.
2. Los padres o acompañantes que traen a los estudiantes hasta la institución, deben dejarlos en la puerta, sin pasar al interior.
3. Los estudiantes entrarán en orden, sin correr ni empujarse. En las salidas de clase y al finalizar el horario escolar los estudiantes saldrán de la institución en forma ordenada, a la mayor brevedad posible. Los docentes se encargarán de que se cumpla esta norma.
4. En los tiempos de receso y/o descanso, los estudiantes no podrán estar dentro de las aulas, salvo que estén acompañados por el docente o en caso de enfermedad o lesión.
5. Los recursos de las instalaciones de la institución son para uso común de los que conviven en

- ella, a todos los miembros de la comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
6. Los estudiantes que a nivel individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la institución o en su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los estudiantes que sustraigan bienes de la institución deberán restituirlos. En todo caso, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos en la ley.
 7. El mobiliario de cada aula de clase ha de quedar ordenado y limpio al finalizar cada actividad.
 8. Los estudiantes saldrán del aula acompañados de sus docentes para las diferentes actividades colectivas.
 9. No es permitida la salida de estudiantes de la institución durante la jornada escolar. En casos excepcionales o de fuerza mayor, los coordinadores la autorizarán previa sustentación de la situación por parte del padre, la madre y/o acudiente de forma personal.
 10. El docente que se encuentre en el aula se responsabilizará de que los estudiantes ingresen y salgan en orden de la misma.
 11. Los estudiantes tienen entrada y salida de la institución solamente los días de clase y a las horas precisas de comienzo o conclusión de actividades académicas. El ingreso o salida a horas diferentes requieren autorización de la rectoría o coordinación. En estos casos se les dará aviso a los padres de familia.
 12. El responsable de la tienda escolar establecerá y hará cumplir horarios apropiados para los proveedores.
 13. Los visitantes particulares solo podrán ingresar con cita previa y por orden expresa de la rectoría o coordinador.
 14. La sala de docentes es un lugar exclusivo para los mismos y son responsables de lo que allí suceda quienes incumplan la norma.
 15. Las oficinas y dependencias administrativas de la institución son lugares privados, a los cuales solo se puede acceder con previa autorización del encargado.

CAPÍTULO 6. Ruta de Atención Integral y sus componentes

Artículo 60°. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que se deben seguir en el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz en los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Esta tiene

cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual se realizará alianzas con otros actores e instituciones.

Acciones	Responsable	Evidencia
a. <i>Liderar ajustes al manual de convivencia escolar.</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Actas</i>
b. <i>Definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.</i>	<i>Comunidad educativa</i>	<i>Manual de convivencia</i>
c. <i>Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo.</i>	<i>Comunidad educativa</i>	<i>Manual de convivencia</i>
d. <i>Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.</i>	<i>Directivos, Orientador escolar</i>	<i>Actas de reuniones</i>
e. <i>Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.</i>	<i>Coordinadores, Orientador escolar y docentes</i>	<i>Planes de área y proyectos transversales</i>
f. <i>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.</i>	<i>Docentes y Coordinadores</i>	<i>Proyecto de competencias ciudadanas</i>
g. <i>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas.</i>	<i>Docentes y Directivos</i>	<i>Plan de área</i>

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

A continuación, se relaciona las acciones de prevención que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Acciones	Responsable	Evidencia
<i>a. Identificar las causas y riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</i>	<i>Directivos Docentes, Orientador escolar y Docentes</i>	<i>Documentos de caracterización. Observador del estudiante</i>
<i>b. Identificar los factores a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.</i>	<i>Directivos Docentes, Orientador escolar y Docentes</i>	<i>Análisis de contextos de cada una de las sedes</i>
<i>c. Identificar, acordar o fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</i>	<i>Directivos Docentes y Orientador escolar</i>	<i>Observador del estudiante Cronograma de actividades</i>
<i>d. Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</i>	<i>Comunidad Educativa</i>	<i>Manual de convivencia escolar</i>
<i>e. Establecer quienes están en riesgo potencia de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.</i>	<i>Orientador escolar</i>	<i>Reportes de coordinadores y docentes</i>
<i>f. Ejecutar a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar</i>	<i>Directivos Docentes y Orientador escolar.</i>	<i>Actividades acordadas en los proyectos transversales e institucionales</i>

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se desarrolla estrategias que permitan asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz y de las entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz.

Acciones	Responsable	Evidencia
<i>a. Permitir asistir a los miembros de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</i>	<i>Directivos Orientador escolar Docentes Acudientes Estudiantes</i>	<i>Observador del estudiante Radicación de situaciones o quejas</i>

<i>b. Implementación y aplicación de los protocolos internos del instituto.</i>	<i>Directivos Orientador escolar Docentes</i>	<i>Protocolos institucionales</i>
<i>c. Informar y cumplir cada órgano u estamento sus responsabilidades y deberes.</i>	<i>Consejo Directivo Consejo Académico Rector Comité Escolar de Convivencia Coordinadores Orientador escolar Docentes</i>	<i>Actas, formatos, constancias de cada protocolo</i>
<i>d. Establecer la gravedad del hecho, denunciar las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados que sobrepasan la función misional del instituto y que requiera la intervención de otras entidades. Emplear como enlace la Policía de Infancia y Adolescencia.</i>	<i>Rector Orientador escolar Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Actas del Comité Escolar de Convivencia, Oficios de traslado a otras instituciones</i>
<i>e. Informar y cumplir cada institución o entidad que conforman el “Sistema Nacional de convivencia escolar... sus <u>responsabilidades y deberes</u>” (Ministerio de Salud, ICBF, Mincultura, Personero Municipal, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes).</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Actas finales del Comité Escolar de Convivencia, Formularios y base de datos digitales del sistema</i>

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones	Responsable	Evidencia
<i>a. Procede a Identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes del instituto (Tipo II y III).</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia Rector Directivos Orientador escolar</i>	<i>Actas del Comité Escolar de Convivencia, Formatos y base de datos digitales del sistema</i>
<i>b. Garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Formatos y base de datos digitales del sistema</i>
<i>c. Reporte oportuno de información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Formatos y base de datos digitales del sistema</i>
<i>d. Toma de decisiones y/o reorientación de políticas, estrategias y programas en el instituto para el fomento de la convivencia escolar a partir de los datos del Sistema.</i>	<i>Comité Escolar de Convivencia</i>	<i>Actas del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia</i>

<p>e. Actuar el Sistema de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>	<p>Comité Escolar de Convivencia</p>	<p>Formatos y base de datos digitales del sistema</p>
---	--------------------------------------	---

CAPÍTULO 7. Clasificación de las situaciones

Artículo 61°. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. SITUACIÓN TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. SITUACIÓN TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 8. Protocolo y tipificación situación Tipo I

Artículo 62°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Estas situaciones son manejadas a través de estrategias formativas pedagógicas al interior del instituto, con el siguiente procedimiento:

Acción	Evidencia	Responsable
<p>Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Instituto.</p>	<p>Formato de Citación</p>	
<p>Desarrollar estrategias pedagógicas que sean pertinentes con la situación a mejorar por el estudiante para superar la dificultad. (Mediación, diálogo y vinculación del padre de familia).</p>	<p>Formato</p>	

<i>Diligenciar totalmente en el formato, la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.</i>	<i>institucional – “Situación tipo I” Formato</i>	<i>Docente conocedor de la falta</i>
<i>Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para la atención de situación de tipo II o III.</i>	<i>Conocimiento al coordinador en el respectivo Formato.</i>	

Parágrafo 1º.- El formato institucional para la situación tipo I, garantiza: la intimidad y confidencialidad de los documentos, testimonios e identidad del informante; los mecanismos establecidos y acordados para proteger a quien informa o denuncia la ocurrencia de la situación; las estrategias acordadas y alternativas pedagógicas, disciplinarias y de convivencia para el aprendizaje de las competencias ciudadanas; las consecuencias aplicadas por la situación presentada en concordancia con la normatividad y tratados; el seguimiento realizado y empleo del directorio interinstitucional para comunicar la situación a otra entidad encargada de apoyar la restitución de derechos.

Parágrafo 2º. El coordinador revisará el proceso seguido por los docentes para superar la dificultad, tomando decisiones al respecto. De encontrar inconsistencias devolverá el caso a las anteriores instancias con las respectivas sugerencias.

Artículo 63°. TIPIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO I

En esta categoría se incluyen discusiones y riñas entre amigas, amigos, compañeros o compañeras que puedan involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas con o sin contenido sexual.

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento del género o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al comportamiento heroico o romántico de las personas involucradas.

Situaciones presentadas:

- ✓ Agresión verbal: Insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión, expresiones morbosas, incitación a la violencia.
- ✓ Agresión física (Sin daño al cuerpo e incapacidad): Calvazos, puñetazos, patadas, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halar el cabello, empujones, forcejeos, entre otros.
- ✓ Agresión relacional: rumores (chismes), discriminaciones de todo tipo.

- ✓ Agresión psicológica: toda coerción o daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo. Cuanto más tiempo persista, mayor y más sólido será el daño.
- ✓ Invasión del espacio íntimo de otra persona: manoseo, halar o desacomodar la ropa
- ✓ Agresión gestual: señas, muecas, posturas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- ✓ Agresión virtual: cualquier tipo de agresión que vulnere la dignidad e integridad de la persona a través de la red, con referencia a: las características del cuerpo; el comportamiento de género; comentarios inapropiados relacionados con la persona, la familia, la orientación sexual e identidad de género; entre otras. Igualmente subir fotos, hacer montajes o videos comprometedores.
- ✓ Cualquier otro tipo de agresión que vulnere su dignidad e integridad como ser humano.

CAPÍTULO 9. Protocolo y tipificación Tipo II

Artículo 64°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ACCIÓN	EVIDENCIAS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentación del caso por parte del conecedor de la situación.</i> • <i>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.</i> • <i>Entrevista a los involucrados.</i> • <i>Notificación a los acudientes de la situación presentada.</i> • <i>Diligenciamiento de formato de situación tipo II el cual debe contener: tipificación de la falta, acuerdos, compromisos y estrategia formativa adoptada para manejo de la situación.</i> • <i>Si al realizar seguimiento del caso, se presenta incumplimiento de los compromisos acordados, se realiza remisión a Comité Escolar de Convivencia.</i> 	<p><i>Formato de entrevista individual Solicitudes otras entidades.</i></p> <p><i>Formato citación a padres y/o acudientes.</i></p> <p><i>Formato situación tipo II</i></p> <p><i>Remisión a Comité Escolar de Convivencia.</i></p>	<p><i>Conecedor de la situación.</i></p> <p>PRIMERA INSTANCIA Coordinador</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Valoración, análisis y revisión del caso remitido.</i> • <i>De existir vulneración del debido proceso se devuelve el caso a coordinación.</i> • <i>Adopción de medidas de promoción, prevención y atención.</i> • <i>Remisión a otras entidades.</i> • <i>De ser necesario sugerir al consejo directivo la adopción de suspensión pedagógica.</i> 	<p><i>Acta del Comité Escolar de Convivencia.</i></p>	<p>SEGUNDA INSTANCIA Comité Escolar de Convivencia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Revisión de caso y toma de decisiones.</i> • <i>Si el debido proceso cumple con los requerimientos correspondientes, el consejo directivo toma la decisión de la suspensión pedagógica y el rector expedirá el respectivo acto administrativo.</i> • <i>El estudiante con suspensión pedagógica no tendrá derecho a realizar las actividades programadas por los docentes durante el tiempo de suspensión.</i> • <i>La suspensión se realiza dentro de la institución bajo el obligatorio acompañamiento del padre y/o acudiente.</i> • <i>El estudiante realizará fichas de trabajo sobre temáticas relacionadas con la falta cometida, el cual será asignado por el orientador escolar o coordinador.</i> • <i>En caso de incumplimiento de los compromisos sin previa justificación se notificará a las partes involucradas el reporte del caso al Consejo Directivo para su respectivo análisis.</i> 	<p><i>Acta de Consejo Directivo.</i></p> <p><i>Resolución rectoral de suspensión pedagógica.</i></p> <p><i>Ficha de trabajo desarrollada.</i></p>	<p>TERCERA INSTANCIA Consejo directivo</p>

Parágrafo 1º. Periódicamente el coordinador realizará revisión de la carpeta del proceso formativo de los estudiantes para realizar seguimiento del estado de los procesos.

Parágrafo 2º. La determinación de los días de suspensión pedagógica la determina el consejo directivo según la gravedad de la falta y los causales de atenuación y/o agravantes.

Artículo 65°. Tipificación de la Situación Tipo II

Las situaciones no revisten las características de un delito:

- a. Aquellas situaciones tipo I que se presentan en forma sistemática y repetitiva.
- b. Agresión física con daño al cuerpo (sin incapacidad), acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying).

CAPÍTULO 10. Protocolo y tipificación Tipo III

Artículo 66°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACCIÓN	EVIDENCIAS	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentación del caso por parte del conocedor de la situación.</i> • <i>En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.</i> • <i>Notificación a los acudientes de situación presentada.</i> • <i>Informar de manera inmediata a la Policía Nacional para su respectivo proceso.</i> • <i>Diligenciamiento de formato de situación tipo III el cual debe contener: tipificación de la falta, acuerdos, compromisos y las acciones correctivas, restaurativas, de prevención y seguimiento.</i> • <i>Se realiza remisión a Comité Escolar de Convivencia quien adoptará medidas de protección a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.</i> • <i>Seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de las autoridades que asuman el conocimiento, del comité municipal de convivencia.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de entrevista individual</i> • <i>Solicitudes otras entidades.</i> • <i>Formato citación a padres y/o acudientes.</i> • <i>Solicitudes otras entidades.</i> • <i>Formato situación tipo III</i> • <i>Remisión a Comité Escolar de Convivencia.</i> • <i>Acta del Comité Escolar de Convivencia.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Conocedor de la situación.</i> • <i>Directivos</i> • <i>Comité Escolar de Convivencia.</i>

Artículo 67°. Tipificación de la Situación Tipo III:

Cuando dentro de la institución y/o actividades institucionales se presentan las siguientes situaciones:

- Incurrir en homicidio, violación o intento de violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acto sexual, acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, exhibicionismo, extorsión y secuestro.
- Usar o suministrar cualquier tipo de armas y/o artefactos explosivos.

- c. Inducir al consumo y/o distribuir sustancias psicoactivas.
- d. Inducir al hurto u otras acciones que generen daño en bien ajeno.
- e. Inducir a la prostitución y/o a actos que vulneren la dignidad e integridad del ser humano.
- f. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando algún tipo de lesión.
- g. Fomentar la creación y/o participación de grupos al margen de la ley.
- h. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como intimidación, amenazas, persecución, estafas, chantaje además de abuso de confianza.
- i. Portar y/o Lanzar objetos, líquidos, sustancias o artefactos que ocasionen accidentes, incomodidades o daños a las personas y/o a la institución.
- j. Organizar y participar en actos de sabotaje y vandalismo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Cometer cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 11. Activación de los protocolos de otras entidades

Artículo 68°. Una vez remitidas las situaciones presentadas al Comité Escolar de Convivencia con las respectivas evidencias del proceso recopilados por el conocedor de la situación; el Comité procederá de ser necesario activar los protocolos a otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

DIRECTORIO RED DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

ENTIDAD	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
<i>Comisaría de Familia</i>	<i>Recibe denuncias sobre hechos que puedan configurarse como delitos o contravenciones en el que aparezca involucrado un menor de edad.</i>	<i>Calle 30 # 24- 23</i>	<i>6465000 Ext. 300</i>
<i>Clínica San Juan de Dios</i>	<i>Brinda atención de medicina interna y urgencias</i>	<i>Calle 33 # 25-36</i>	<i>6531312</i>
<i>Personería Municipal</i>	<i>Protege y promociona los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.</i>	<i>Carrera 25 # 29-19</i>	<i>6466805</i>
<i>Fiscalía Seccional Caivas</i>	<i>Atiende los delitos sexuales donde el presunto abusador es mayor de edad.</i>	<i>Carrera 20 # 22- 100</i>	<i>6522222 Ext. 780420</i>
<i>Fiscalía Seccional Cespa</i>	<i>Atiende los delitos sexuales donde el presunto abusador es menor de edad, pero mayor de 14 años. (menores de 14 años comisaría de familia).</i>	<i>Carrera 15 # 30-13</i>	<i>6972100</i>
<i>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-</i>	<i>Propende por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.</i>	<i>Calle 1N # 16D-86 Barrio la Juventud</i>	<i>6972100 Ext. 972100 Líneas de denuncias: 6458007 6346166 018000918080</i>
<i>Estación de Policía</i>	<i>Garantiza la seguridad y convivencia de los ciudadanos.</i>	<i>Calle 32 # 23- 80 Centro Girón</i>	<i>6532967 6532968</i>
<i>CAI Policía</i>	<i>Brinda un servicio oportuno con calidad y respeto a la comunidad de acuerdo al área donde se presentan los hechos.</i>	<i>CAI Palenque</i>	<i>3013461902</i>
		<i>CAI Rincón de Girón</i>	<i>3013461905</i>
		<i>CAI Poblado</i>	<i>3013461906</i>
		<i>CAI Paraíso</i>	<i>3013461907</i>
		<i>CAI Gallineral</i>	<i>3013461910</i>
		<i>CAI Puerto Madero</i>	<i>3013461914</i>
		<i>CAI Arenales</i>	<i>3013461917</i>
		<i>CAI Acapulco</i>	<i>3208638858</i>
		<i>CAI Carrizal</i>	<i>6806751</i>
<i>CAI Nuevo Girón</i>	<i>3013461918</i>		
<i>Defensoría del Pueblo</i>	<i>Previene e interviene ante posibles conductas atentatorias de los derechos humanos.</i>	<i>Carrera 22 # 28-07</i>	<i>6454444</i>

CAPÍTULO 12. Sanciones e incentivos

Artículo 69°. Sanciones. “Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 35).

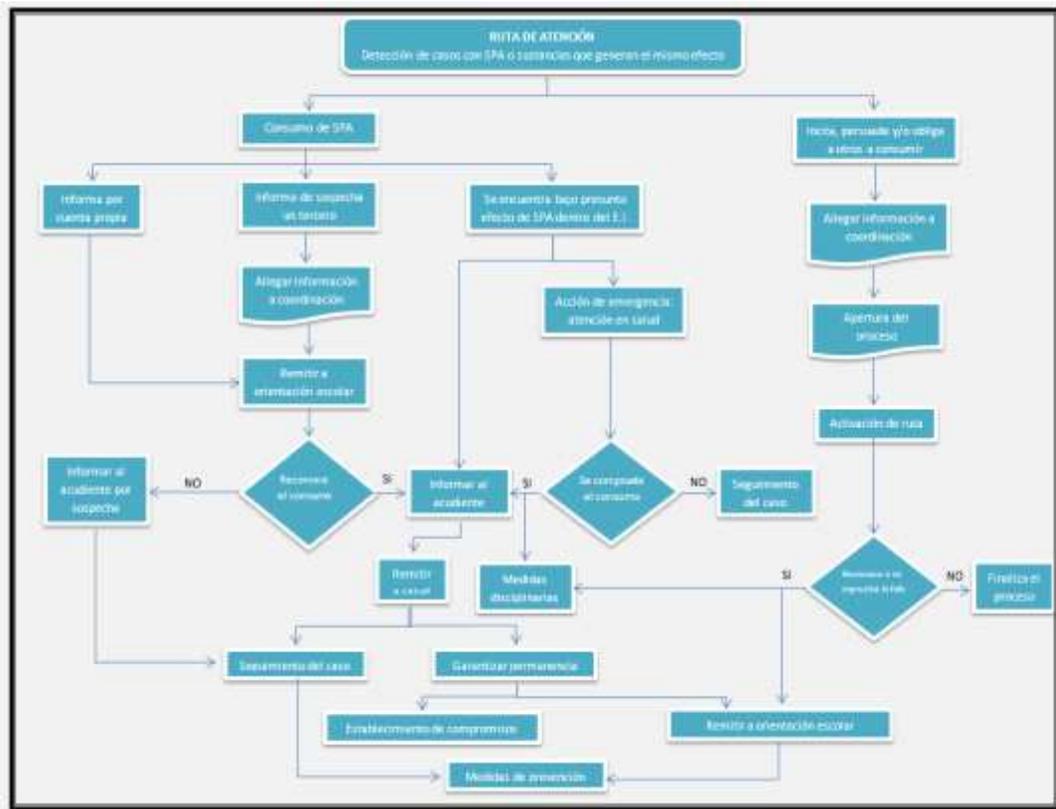
a. **Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.** “En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de “las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 38).

b. **Incentivos a los establecimientos educativos.** “El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten” (Colombia, Ley 1620 de 2013, art. 39).

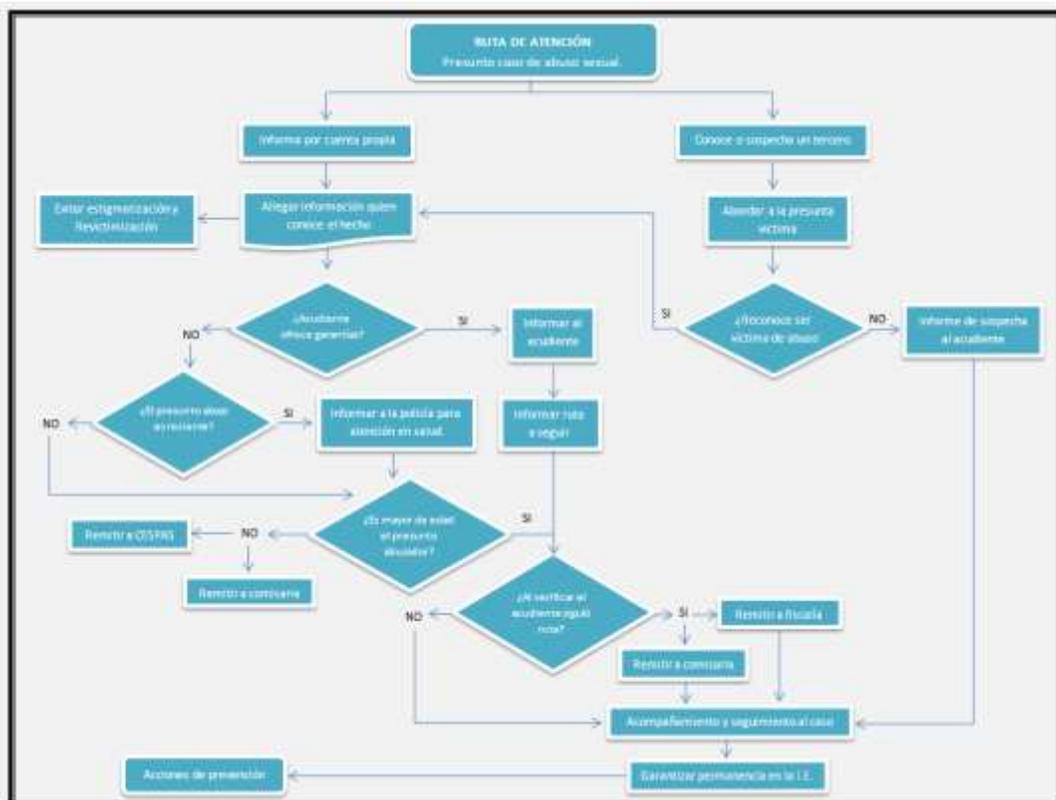
CAPÍTULO 13. Rutas de atención para casos específicos

Artículo 70°. A continuación, se relaciona cuatro rutas de atención para casos específicos:

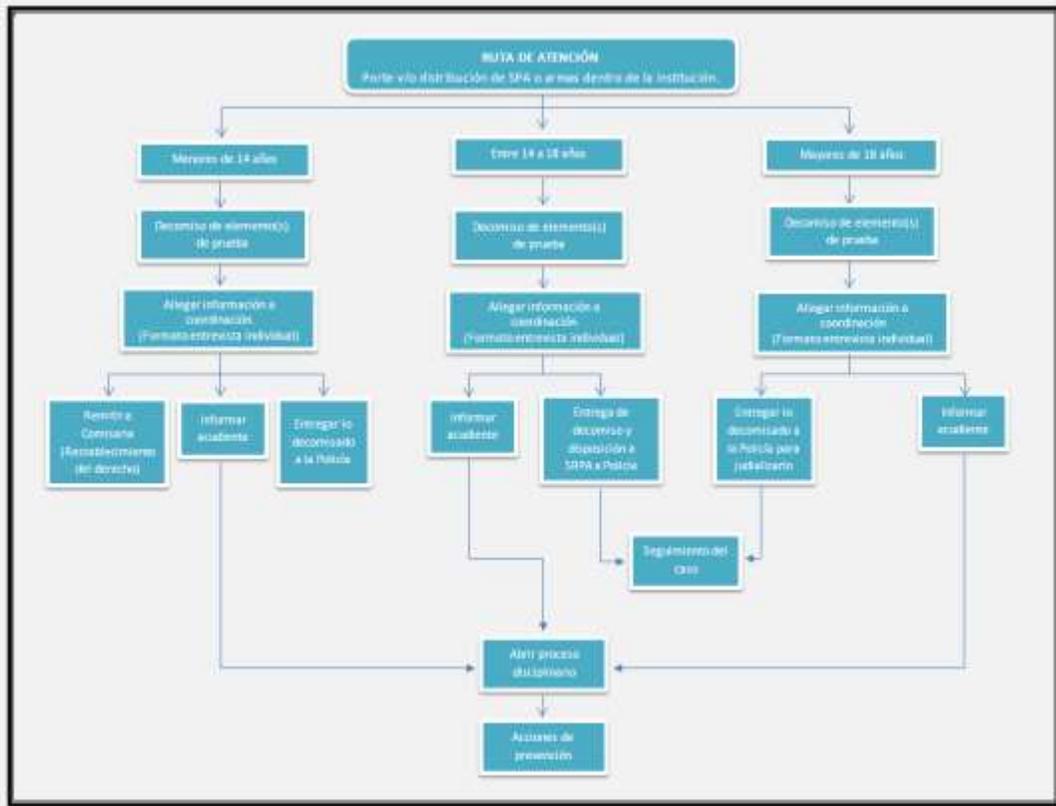
1. Detección de casos con SPA o sustancias que generan el mismo efecto



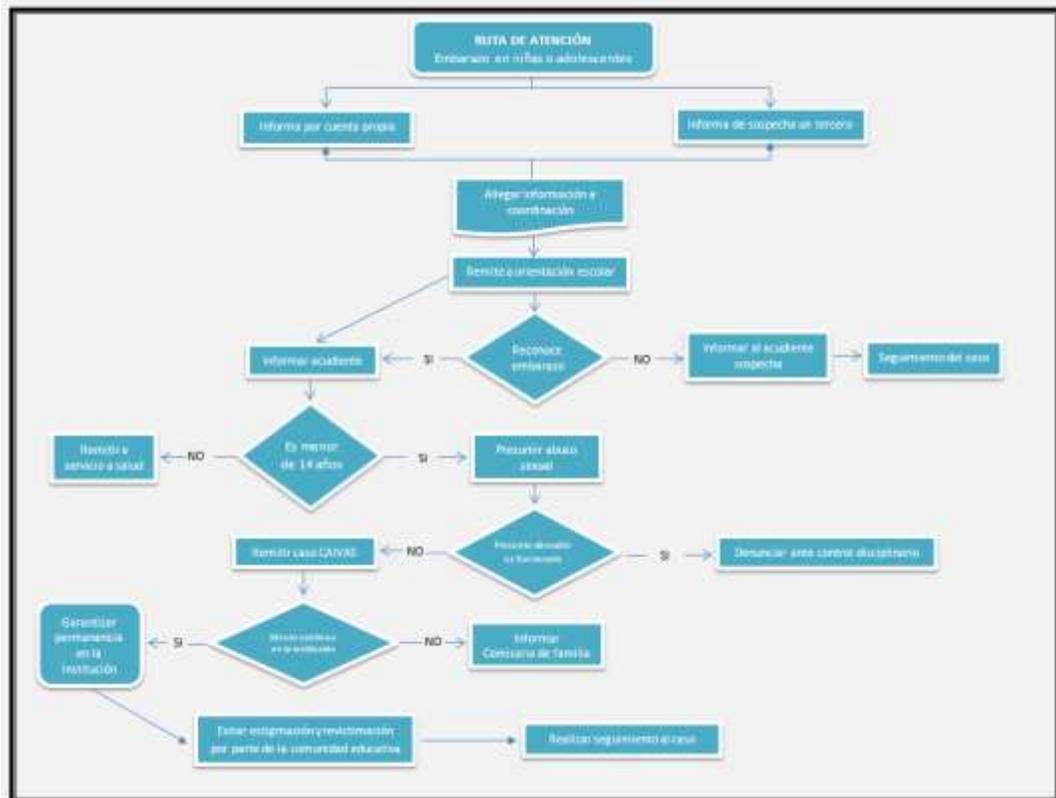
2. Situaciones de presunto caso de abuso sexual



3. Porte y/o distribución de SPA o armas dentro de la institución.



4. Embarazo en niñas o adolescentes.



TÍTULO VII. PROCESO FORMATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1. Descripción

Artículo 71°. FALTAS DISCIPLINARIAS. Son aquellas faltas por incumplimiento al manual de convivencia con responsabilidad personal y directa de cada estudiante, sin afectar la convivencia escolar entre miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 2. Clasificación y tipificación de las faltas

Artículo 72°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: De acuerdo con la gravedad que éstas tengan sobre los miembros de la comunidad educativa y la vida escolar, la Institución considera y define tres tipos de faltas: las leves, las graves y las muy graves o gravísimas.

1. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves el incumplimiento de los deberes o los abusos en los derechos por acción u omisión sin que cause grave daño físico, moral, o psicológico a sí mismo. Que generalmente ocurre por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante.

a. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES: En el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a. Llegar tarde a la institución o a las respectivas clases.
- b. Inasistencia injustificada a las respectivas clases y actividades programadas por la institución.
- c. Fomentar indisciplina en el aula de clase o en cualquier actividad institucional.
- d. Ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases o en actividades institucionales.
- e. Promover la contaminación ambiental, auditiva y visual dentro de las instalaciones del colegio o en cualquier otro lugar que represente la institución.
- f. Incumplir los reglamentos internos de las aulas especializadas.
- g. Portar inadecuadamente los uniformes según lo establecido en el manual de convivencia.
- h. Portar el uniforme que no corresponda al horario del día sin la debida justificación presentada por el padre de familia y/o acudiente.
- i. Interrumpir los canales de comunicación entre la institución y los padres o acudientes.
- j. Organizar y participar en juegos de azar (dados, cartas, monedas, y otros) con fines lucrativos.

- k. Permanecer en aulas de clases o en sitios no autorizados en el descanso.
- l. Usar en forma inadecuada los recursos y bienes de la institución.

2. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las reincidencias en faltas leves y aquellos incumplimientos de los deberes o los abusos en los derechos por acción u omisión que causen grave daño físico, moral, o psicológico a sí mismo, tales como:

- a. Reincidencias o acumulación de faltas leves.
- b. Dañar intencionalmente los muebles enseres, materiales didácticos y planta física de la Institución.
- c. Usar el nombre de la Institución en actividades personales tales como: rifas, bazares bailes, recolectas, paseos y otros no autorizados.
- d. Esconder los elementos de trabajo de sus compañeros.
- e. Utilizar la mentira, los falsos mensajes o cualquier otra modalidad de engaño para solicitar permiso.
- f. Desobedecer y/o burlar las órdenes impartidas por los docentes y directivos.
- g. Copiar, engañar o suplantar en forma fraudulenta en evaluaciones y/o trabajos.
- h. Incumplir con los compromisos adquiridos para representar a la institución en eventos culturales, deportivos, académicos, otros.
- i. Identificarse con documentos (carné tarjeta y otros) que no sean los suyos.
- j. Usar sin autorización el celular, reproductores de sonido y/o video y otros dispositivos durante las horas de clase o en actos institucionales.
- k. Causar daño a sí mismo.

3. FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Son consideradas faltas muy graves aquellas que denotan reincidencia en faltas graves y las que atentan contra la integridad física, psicológica, y moral del estudiante que las comete.

- a. Reincidir o acumulación de faltas graves.
- b. Hurto comprobado.
- c. Presentarse al colegio en estado de embriaguez, portar, consumir o vender cualquier tipo de bebidas embriagantes.
- d. Presentarse al colegio bajo los efectos de sustancias psicoactivas, portar, consumir o distribuir cualquier tipo de dichas sustancias.

- l. Portar cualquier tipo de armas y/o artefactos explosivos.
- e. Sustraer, adulterar, alterar y falsificar documentos de la institución.
- f. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.

CAPÍTULO 3. Protocolo de atención

Artículo 73°. PARA LAS FALTAS LEVES: Proceso pedagógico para faltas leves: para este tipo de faltas se deben aplicar el siguiente acompañamiento.

ACCIÓN	EVIDENCIA	RESPONSABLE
<i>Acercamiento y mediación del conocedor de la falta.</i>	<i>Si se requiere: Formato de mediación escolar Formato de entrevista individual</i>	<i>Docente conocedor de la falta</i>
<i>Registro de actitudes y comportamientos del estudiante, acción pedagógica aplicada y compromisos de las partes.</i>	<i>Formato disciplinario</i>	
<i>Informe al padre de familia sobre la situación presentada.</i>		
<i>Seguimiento de la situación en el cumplimiento de compromisos.</i>	<i>Formato disciplinario</i>	<i>Director de grupo</i>

Parágrafo 1: Si la mediación no es efectiva y el estudiante no acepta la falta cometida, negándose a firmar será el representante de grupo quien firmará como testigo.

Parágrafo 2: La mediación del conocedor de la falta tiene como objetivo lograr concientizar al estudiante sobre la falta cometida y las posibles implicaciones, con el fin de propiciar un cambio significativo en la actitud del o los estudiantes involucrados.

Artículo 74°. PARA LAS FALTAS GRAVES

ACCIÓN	EVIDENCIA	RESPONSABLE
<i>Acercamiento y mediación del conocedor de la falta.</i>	<i>Formato de entrevista (s) individual(es)</i>	<i>Docente, Orientador o directivo conocedor de la falta</i>
<i>En caso de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental del afectado, mediante la remisión a las entidades.</i>	<i>Remisión a salud</i>	

<i>Registro de actitudes y comportamientos del estudiante, acción pedagógica aplicada y compromisos de las partes.</i>	<i>Formato disciplinario Citación acudiente</i>	<i>Coordinador</i>
<i>Informe al padre de familia sobre situación presentada</i>		
<i>Aplicación de estrategias restaurativas.</i>		
<i>Si se requiere: Reposición o restauración de objetos y materiales dañados o extraviados.</i>	<i>Carpeta de seguimiento coordinación</i>	
<i>Si se requiere: Remisión a Rectoría para adopción de medidas correctivas.</i>	<i>Informe a rectoría</i>	
<i>Seguimiento de la situación en el cumplimiento de compromisos.</i>	<i>Formato disciplinario</i>	

Artículo 75°. FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

ACCIÓN	EVIDENCIA	RESPONSABLE
<i>Documentación sobre los hechos ocurridos</i>	<i>Formato de entrevistas individuales</i>	<i>Docente, Orientador o directivo conocedor de la falta</i>
<i>En caso de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental del afectado, mediante la remisión a las entidades.</i>	<i>Remisión a salud</i>	
<i>Informar de manera inmediata al acudiente legal del estudiante sobre lo sucedido.</i>	<i>Citación acudiente, Formato disciplinario</i>	<i>Rector, coordinador u orientador</i>
<i>Remitir a la entidad competente según sea el caso.</i>	<i>Remisión a otras entidades</i>	<i>Orientadora escolar</i>
<i>Remisión a rectoría para la adopción de medidas correctivas.</i>	<i>Informe a rectoría</i>	<i>Coordinador</i>
<i>Aplicación de estrategias restaurativas.</i>	<i>Formato disciplinario</i>	
<i>Si se requiere: Reposición o restauración de objetos y materiales dañados o extraviados.</i>	<i>Carpeta de seguimiento coordinación</i>	
<i>Seguimiento de la situación en el cumplimiento de compromisos.</i>	<i>Formato disciplinario</i>	

TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1. Conceptos

Artículo 76°. Evaluación del comportamiento. La evaluación del comportamiento de los estudiantes en el instituto cumple un objetivo formativo motivacional bajo los siguientes valores: responsabilidad, respeto, honestidad entre otros, relacionados en los procesos comportamentales del estudiante y que se encuentran estipulados en este documento. Esta evaluación se realizará mediante el proceso de Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

a. Autoevaluación: Es una de las formas de evaluación donde el estudiante evalúa sus propias actuaciones, puede reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. En la autoevaluación se contrasta el nivel de desempeño comportamental alcanzado detectando los avances y dificultades y tomando acciones para corregirlas. Para la realización de la autoevaluación de los estudiantes debe ser dirigida por los directores de grupo y con la responsabilidad que lo amerita por parte de los estudiantes.

b. Coevaluación: Consiste en la evaluación comportamental del estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio durante cada período escolar. Este proceso mejora el comportamiento de los estudiantes porque se sienten partícipes mediante la expresión de juicios críticos sobre el comportamiento del otro.

c. Heteroevaluación: se refiere a la evaluación que el docente lleva a cabo sobre el comportamiento del estudiante partiendo de una mirada más objetiva, teniendo claro, que es el estudiante el directamente involucrado en su proceso comportamental. Es importante reconocer el perfil del estudiante que predomina en la institución y el desempeño alcanzado por el estudiante durante cada uno de los períodos escolares.

CAPÍTULO 2. Proceso de evaluación.

Artículo 77°. La evaluación de comportamiento de los estudiantes del instituto se realizará teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. Al inicio del año escolar los directores de grupo informarán a los estudiantes acerca del proceso

de evaluación comportamental, socializando los criterios a tener en cuenta (retardos, inasistencia, amonestaciones registradas, otras acciones).

2. Al finalizar cada período el Consejo de Docentes analizará y socializará el seguimiento comportamental de los estudiantes (debidamente soportado en formatos de convivencia y/o disciplinarios) durante el respectivo período.

Seguidamente, se realizará una dirección de grupo programada por los directivos para la realización de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, donde se determina el desempeño alcanzado por el estudiante. En esta, el docente realizará el siguiente proceso y levantará el acta con firma de los estudiantes y sus compromisos:

- a) Recibir previamente de la secretaría de coordinación:
 - ✓ La carpeta de autoevaluación con todas las hojas de los estudiantes.
 - ✓ El reporte de fallas injustificadas y de los retardos.
 - ✓ La carpeta de seguimiento de los estudiantes (Convivencia escolar y disciplinario).
- b) Socializar los criterios y rango de evaluación del comportamiento con los estudiantes.
- c) Orientar a los estudiantes para que realicen su autoevaluación y coevaluación a sus compañeros; y finalmente el docente realizará la heteroevaluación de cada estudiante.
- d) Determinar el desempeño alcanzado por el estudiante.

Parágrafo 1: Terminada la dirección de grupo, el docente debe ingresar a la plataforma cada una de las calificaciones de comportamiento obtenidas por cada estudiante, agregando los indicadores de desempeño.

CAPÍTULO 3. Rango de Evaluación

Artículo 78°. Aunque la valoración del desempeño de comportamiento está sujeta a las condiciones de cada caso, el consejo de docentes o docente tendrá en cuenta los siguientes parámetros para determinar el desempeño de comportamiento de cada estudiante durante cada período:

1. Estudiantes con desempeño SUPERIOR en comportamiento: Aquellos que no tengan registro de situaciones de convivencia escolar y/o faltas disciplinarias en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante.

2. Estudiante con desempeño ALTO en comportamiento: Aquellos que presentan faltas disciplinarias leves o situaciones de convivencia escolar tipo I.

3. Estudiantes con desempeño BÁSICO en comportamiento: Aquellos que tengan registradas una o más faltas disciplinarias graves y/o situaciones de convivencia escolar tipo II en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante.

4. Estudiantes con un desempeño BAJO en comportamiento: Aquellos estudiantes con una o más faltas disciplinarias muy graves o gravísimas y/o situaciones de convivencia escolar tipo II o III registrada en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante o en la carpeta de convivencia escolar.

Artículo 79°. *Desempeño final de comportamiento:* Para determinar el desempeño final del estudiante se valorará los desempeños de cada período, la reincidencia, el perjuicio de sus faltas, el cumplimiento de compromisos y los avances o nuevos comportamientos del estudiante.

TÍTULO IX. COMPONENTE ACADÉMICO

CAPÍTULO 1. Admisión y Matrícula

Artículo 80°. CONDICIONES DE INGRESO: Los requerimientos de aceptación de los nuevos estudiantes serán los mismos que señalan el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente nivel y las que se derivan del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz.

CAPÍTULO 2. Requisitos para formalizar el acto de matrícula

Artículo 81°. A continuación se relaciona los requisitos para formalizar el acto de matrícula:

1. Formato único de inscripción para estudiantes de la Secretaría de Educación, debidamente diligenciado.
2. Constancia u oficio del retiro del SIMAT.
3. Original del boletín final del último período académico cursado.
4. Certificados de Estudio de grados aprobados y/o constancia de desempeño (estudiantes trasladados).
5. Fotocopia de Seguro médico.
6. Copia del carné de vacunas.
7. Copia del Seguro escolar adquirido.
8. Original del registro civil de nacimiento.
9. Fotocopia de la Tarjeta de identidad para todos los estudiantes a partir de los siete años al 150%.
10. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía para todos los estudiantes mayores de 18 años al 150%.
11. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente al 150%.
12. En caso de ser estudiante con condición de desplazado, se requiere oficio o certificado del mismo.
13. En caso de ser estudiante NEE requiere informe externo de personal médico especializado con el fin de generar pautas de apoyo pedagógico pertinentes.

Artículo 82°. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:

El procedimiento de admisión de nuevos estudiantes se hará conforme a:

1. Reclamar en la secretaría el formato de solicitud de inscripción y diligenciarlo en su totalidad.
2. Entregar en la secretaría los documentos requeridos y en las fechas establecidas
3. Reclamar en la fecha establecida la orden de matrícula, para poder realizar el proceso de matrícula.

Parágrafo: Los cupos se asignarán conforme a la capacidad de cada aula y de haber una demanda superior a la oferta, la selección se hará utilizando como único criterio los méritos, basada en el estudio del perfil del estudiante.

Artículo 83°. PROCESO DE MATRÍCULA:

Para ser estudiante legal del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz se debe:

a. Para estudiantes antiguos:

1. El estudiante debe acudir con su padre, madre o representante legal (documento de autorización debidamente autenticado) en perfecto estado de presentación.
2. Tener todos los documentos requeridos según la normatividad vigente:
 - a. Informe valorativo final del año anterior (Boletín final).
 - b. Orden de matrícula.
 - c. Paz y salvo del año correspondiente.
 - d. Fotocopia del Seguro médico.
 - e. Fotocopia del carné del Seguro Escolar adquirido.
 - f. Copia del carné de vacunas.
 - g. Recibo de un servicio público del sitio de residencia del estudiante.
 - h. 3 Fotos tamaño 3X4.
 - i. Original del registro civil de nacimiento
 - j. Para todos los estudiantes a partir de los siete años, fotocopia de la Tarjeta de identidad al 150% y para los mayores de 18 años, fotocopia de la Cédula de ciudadanía al 150%
 - k. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente al 150%.
 - l. En caso de ser estudiante con condición de desplazado, se requiere oficio o certificado del mismo.
 - m. En caso de ser estudiante NEE requiere informe externo de personal médico especializado con el fin de generar pautas de apoyo pedagógico pertinentes.
 - n. Otros que informe la Rectoría.

- o. Esta documentación será revisada por la Secretaria Académica, quien dejará constancia del recibido y autoriza dar continuidad al proceso.
- 3. Presentarse en la Coordinación del Instituto y firmar el acta de compromiso del Manual de Convivencia.
- 4. Presentarse en la secretaría asignada para actualizar información del SIMAT - SIMPADE y firma de la matrícula con la académica.
- 5. Las matrículas se realizan los días estipulados por la institución, en caso contrario no se garantizará el cupo en la Institución.

b. Para Estudiantes Nuevos

- 1. Para realizar el proceso de matrícula es indispensable presentarse el estudiante con el padre, madre de familia y/o representante legal (Documento de autorización debidamente autenticada).
- 2. Tener todos los documentos requeridos según la normatividad vigente:
 - a. Certificado(s), y/o constancia(s) de desempeño(s) de estudio(s) del año(s) anterior(es) en original.
 - b. Constancia u oficio del retiro del SIMAT.
 - c. Orden de matrícula.
 - d. Fotocopia del Seguro Médico.
 - e. Fotocopia del Seguro Escolar adquirido.
 - f. Original del registro civil de nacimiento.
 - g. Para todos los estudiantes a partir de los siete años, fotocopia de la Tarjeta de identidad al 150% y para los mayores de 18 años, fotocopia de la Cédula de ciudadanía al 150%
 - h. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los padres de familia y/o acudiente al 150%
 - i. Registro civil (original).
 - j. Paz y Salvo de la institución anterior.
 - k. Recibo de un servicio público del sitio de residencia del estudiante.
 - l. 3 Fotos 3X4.
 - m. En caso de ser estudiante con condición de desplazado, se requiere oficio o certificado del mismo.
 - n. En caso de ser estudiante NEE requiere informe externo de personal médico especializado con el fin de generar pautas de apoyo pedagógico pertinentes.
 - o. Carpeta corriente tamaño oficio.
 - p. Otros que solicite la Rectoría.

Esta documentación será revisada por la secretaria académica, quien dejará constancia de recibido y autoriza la continuidad del proceso.

3. Presentarse en la Coordinación del Instituto y firmar el compromiso de aceptación del Manual de Convivencia.
4. Presentarse en la secretaría de la Sede correspondiente para actualizar información SIMAT - SIMPADE y firma de la matrícula.
5. Las matrículas se realizan los días estipulados por la Secretaría de Educación en caso contrario no se garantizará el cupo en la Institución.

CAPÍTULO 3. Educación Pre-escolar

Artículo 84°. JUSTIFICACIÓN. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 2247 de 1997 que se encuentran compilados en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2343 de 1996, según lo cual *“La educación preescolar corresponde a la ofrecida a niños y niñas para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas”*(Art.15, ley 115/94), que corresponde al primer nivel de educación formal, compuesto por tres grados: Pre-jardín, dirigido a estudiantes de tres (3) años de edad; Jardín, a estudiantes de cuatro (4) años de edad; y Transición, a estudiantes de cinco (5) años de edad, siendo este último el ofrecido por la Institución.

Artículo 85°. INGRESO A LA INSTITUCIÓN. Los estudiantes de Transición que ingresan al Instituto deben tener cinco (5) años.

Artículo 86°. PROTOCOLO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES ASPIRANTES AL GRADO TRANSICIÓN. Los requisitos exigidos por la Institución son garantes de los derechos fundamentales establecidos según lo reglamentado en el artículo 7 y 8 del decreto 2247 de 1997.

a. Criterios para la asignación de cupos para el grado transición

Según la cobertura institucional, tener 5 años y cumplir con lo establecido en el subtítulo “b” (estudiantes nuevos) del artículo 83 del presente documento, excepto los literales a, b, g y j.

b. Excepciones de admisión. Si después de junio hubiese disponibilidad de cupo para ingreso a este grado, se dará oportunidad al estudiante que venga con un proceso escolar del mismo

año, que cumpla los criterios anteriores y presente registro escolar de notas.

Artículo 87°. DE LA EVALUACIÓN: este nivel reglamenta su proceso de evaluación en el Decreto 2247 de 1997, artículo 10, que establece: *“En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismo de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que le permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.*

Por tanto, el Instituto reconoce que en transición la evaluación es: flexible, permanente, formativa, de realimentación y de tipo descriptivo – cualitativo. Es por ello que a través de Informes Periódicos se dará a conocer los avances y recomendaciones, con el fin de superar las dificultades y fortalecer el aprendizaje de los educandos, logrando así mayor compromiso familiar. El Informe Final describirá el nivel de competencia del estudiante frente a unos aprendizajes definidos por la Institución. Cabe mencionar que según lo establecido en el Decreto 2247 del 1997 todos los estudiantes deberán ser promovidos al grado primero.

CAPÍTULO 4. Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Artículo 88°. La Evaluación y promoción de los estudiantes del instituto se rige por el decreto 1290 del 2009 a través del acuerdo No 008 de noviembre 30 de 2015 del Consejo Directivo (Documento anexo).

CAPÍTULO 5. Salidas pedagógicas.

Artículo 89°. Las salidas pedagógicas son actividades que desarrollan la autonomía, la capacidad de observación y organización, los lazos entre las personas participantes y los conocimientos que se evidencian en el Plan de área o en los proyectos transversales, pues hacen parte del proceso de formación del estudiante.

Estas salidas pedagógicas se pueden realizar a: parques, cine, zoológicos, museos, bibliotecas, empresas, fábricas, centros deportivos, sedes recreacionales, etc. como complemento ilustrativo de temas tratados en las diversas asignaturas, las cuales deberán programarse con anterioridad. De igual manera, se cumplirán los mismos requisitos de ley para las salidas eventuales.

a. Toda salida pedagógica debe:

1. Ser presentada por el docente según formato institucional al coordinador con mínimo 15 días de anticipación para su viabilidad y aprobación de rectoría.
2. Autorización de los padres de familia o acudiente mediante formato enviado por la institución donde se relacione la información detallada de la salida pedagógica, comunicado con un tiempo prudencial. (cronograma, itinerario, destino, elementos mínimos que el estudiante debe llevar, punto de salida y regreso y horario establecido)
3. Cuando se requiera, por lo menos el acompañamiento de mínimo un padre de familia y/o acudiente, elegido por ellos mismos.
4. Los estudiantes deben estar afiliados al sistema de seguridad social y póliza de accidente estudiantil y portar el carnet estudiantil.
5. Regirse a las normas correspondientes al Manual de Convivencia del Instituto y a las del sitio al que se asiste, primando las del Instituto.

b. Requisitos para la entidad prestadora del servicio de transporte:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del conductor, de su licencia de conducción y tarjeta de propiedad del vehículo.
2. Copia vigente de la revisión técnico-mecánica y copia del Soat.
3. Verificar el RUNT del conductor y del vehículo.
4. Listado de las personas que viajan en el vehículo.
5. Verificar la capacidad del vehículo y las condiciones de seguridad.
6. Copia de seguros vigentes: contractual y extracontractual.

c. Procedimientos. Una vez el docente entregue al coordinador el formato de la salida pedagógica debidamente diligenciado, éste lo revisará y, en caso de encontrarlo ajustado, lo pasará al Rector para su aprobación.

Una vez aprobado por el Rector se pasará al coordinador para que verifique que las empresas que transportarán a los estudiantes y sus vehículos tengan las licencias, autorizaciones, revisiones técnico mecánicas definidas por las leyes vigentes para su operación y funcionamiento, la afiliación a un sistema de seguridad social en salud de cada uno de los participantes, los permisos de los padres de familia, los convenios y aceptaciones por parte de las entidades encargadas de los sitios o lugares a visitar y demás situaciones pertinentes a las actividades

pedagógicas a realizar. Luego se pasa al Rector para su aprobación final.

d. Requisitos académicos.

Para toda salida pedagógica, los docentes deben presentar:

- Los objetivos propuestos para la salida.
- El plan de trabajo a desarrollar, que contenga las actividades a desarrollar por parte de los estudiantes y del educador.
- Las competencias que se espera que los estudiantes adquieran teniendo como referente los Estándares básicos de competencias establecidos por el MEN.
- Los criterios de evaluación de la salida pedagógica y del aprendizaje de los estudiantes.
- La lista de elementos de trabajo que se requieren.
- El formato de permiso de los padres debidamente diligenciado.
- La descripción del trabajo que deben realizar los estudiantes antes, durante y después de la salida (Formulación y preparación previa, observaciones durante la salida, presentación de trabajo compromiso).

Durante la salida pedagógica, el docente acompañante debe hacer seguimiento y evaluación del desempeño del estudiante y emitirá un informe al coordinador.

e. Condiciones higiénicas.

El docente que propone la salida pedagógica debe verificar previamente las condiciones de Seguridad, higiene, dotación de los lugares a visitar.

f. Reglamento de convivencia.

Para toda salida pedagógica es necesario establecer unas normas que deben darse a conocer y ser aceptadas por padres y estudiantes. Estas normas se establecerán teniendo en cuenta las características de la salida y propenderán por la convivencia, la seguridad y el cumplimiento de los objetivos. Quien no firme su compromiso de acatarlas no podrá participar en la salida.

g. Requisitos para participar en la salida pedagógica.

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Tener autorización del padre de familia y/o acudiente.
3. Presentar el carné de la EPS respectiva vigente, o seguridad en salud similar.
4. Tener el seguro de accidente escolar
5. Estar en buen estado de salud.

6. Portar el documento de identificación y el carné estudiantil vigente.
7. Otros requerimientos propios de la salida.

h. Deberes de los estudiantes en el desarrollo de las salidas pedagógicas.

Son deberes de los estudiantes en desarrollo de las Salidas Pedagógicas:

1. Ser puntuales y atentos en el desarrollo de las actividades de las salidas.
2. Tener una presentación personal decorosa y acorde con las exigencias del programa y la ocasión.
3. Atender adecuadamente las orientaciones del docente acompañante y de los guías.
4. Observar un comportamiento personal y moral acorde con las normas de convivencia y civismo.
5. Atender las normatividades propias de lugares a visitar tal como museos, hoteles, parques, entre otros.
6. Colaborar con el cumplimiento del itinerario.

i. Derechos de los estudiantes en el desarrollo de las Salidas Pedagógicas:

1. Conocer con antelación el itinerario, objetivos y características de la salida pedagógica.
2. Exigir el cumplimiento de las actividades programadas.
3. Demandar la calidad de los servicios estipulados y que en todo caso deben corresponder a la adquisición y/o fortalecimiento de conocimientos y competencias del área o áreas implicadas.
2. Tener una orientación completa, disciplinada, responsable, digna, respetuosa y enriquecedora por parte de los docentes responsables.
3. Ser orientados por el docente acompañante en las inquietudes académicas que se deriven de la salida.

j. Funciones del docente acompañante:

1. Elaborar la preparación de la salida pedagógica.
2. Verificar los documentos exigidos para la salida establecidos por las normas legales y vigentes.
3. Acompañar a los estudiantes en la salida y coordinar todas las actividades que se establecen en el itinerario previsto.
4. Asistir a los estudiantes en cualquier dificultad.
5. Manejar y solucionar los imprevistos que se lleguen a presentar.
6. Propender por la buena imagen institucional en los sitios de visita.

7. Evaluar la salida pedagógica.
8. Presentar a los acudientes y/o padres de familia el cronograma de actividades por desarrollar, números de contacto y puntos de salida y regreso.
9. Velar por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables como: llevar puesto el cinturón de seguridad y no exceder los límites de velocidad reglamentarios.

CAPÍTULO 6. Educación para adultos

Artículo 90°. “La educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles y/o grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales”, Art. 2.3.3.5.3.1.2 del decreto 1075 de 2015.

Para el desarrollo del programa de educación básica y media formal de adultos el instituto se ajusta a lo establecido en la Sección 3, capítulo 5, título 3, parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 y atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta sus particulares características.

a. La educación básica formal de adultos. se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional y se podrá ofrecer de manera presencial, semi-presencial o abierta y a distancia.

CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos reguladores de la educación básica: el primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero; el

segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto; el tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo y el cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.

Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

b. La educación media de adultos. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semi-presencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semi-presencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

El instituto ofrece este servicio, a través de actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios.

Parágrafo: Para estudiantes trabajadores de la jornada de la nocturna que laboran en empresas y que por su horario de trabajo se les dificulta su ingreso al Instituto a las 6:30 pm. Deben presentar a la rectoría o coordinación, una carta con el membrete de la empresa, ratificando el horario de entrada y salida, con el fin de autorizarlos un permiso especial para ingresar al Instituto hasta las 7:10 pm. Los demás estudiantes deben estar a las 6:30 pm en el salón de clases.

Artículo 91°. Horario para cada CLEI, se tendrá semanalmente 4 horas efectivas diarias de

clase de lunes a viernes de tal forma que tendrán 20 horas semanales, el inicio de la jornada escolar será de 6:30 pm. a 10:30 pm. (*horario semipresencial*)

Artículo 92°. Periodicidad de entrega de informes: La entrega de informes periódicos de evaluación se hace de la siguiente manera:

a. Informe del periodo: Al finalizar cada uno de los períodos se emitirá un informe de evaluación donde se evidencie los avances y/o dificultades del estudiante en cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudio y de su proceso formativo, así como también el nivel de desempeño obtenido. Cabe recalcar, que el día estipulado para la entrega de informes periódicos de evaluación es determinado por la directiva del instituto en un plazo no mayor a ocho días hábiles después del cierre del respectivo período.

b. Informe final: Al finalizar cada CLEI se da un informe que contiene el desempeño final de cada una de las áreas del plan de estudio de acuerdo al cumplimiento de los compromisos escolares en cada uno de los períodos, en forma numérica y correspondencia con la escala de valoración nacional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas del país. Dicho informe se entrega el mismo día en que se entrega el informe del último periodo de cada CLEI

Parágrafo. Periodos académicos. En cumplimiento a las semanas establecidas en el decreto 3011 de 1997 se conforma los siguientes periodos académicos.

CICLOS	PERÍODOS			
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
I	10 semanas	10 semanas	10 semanas	10 semanas
II	10 semanas	10 semanas	10 semanas	10 semanas
III	10 semanas	10 semanas	10 semanas	10 semanas
IV	10 semanas	10 semanas	10 semanas	10 semanas
V	11 semanas	11 semanas		
VI	11 semanas	11 semanas		

Artículo 93°. Plan de estudio para la educación básica y media para adultos: se relaciona a continuación:

	CLEI / Intensidad horaria
--	----------------------------------

AREAS	I	II	III	IV	V	VI
Ciencias naturales (física, química y biología)	3	3	3	3	3	3
Ciencias sociales (Sociales, historia, geografía, constitución política y cátedra de la paz)	3	3	3	3	2	2
Matemáticas	4	4	4	4	3	3
Humanidades – lenguaje	3	3	3	3	3	3
Idiomas extranjeros – inglés	2	2	2	2	2	2
Educación artística	1	1	1	1	1	1
Educación Ética y en valores humanos	1	1	1	1	1	1
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Informática y tecnología	1	1	1	1	1	1
Educación física, recreación y deporte	1	1	1	1	1	1
Filosofía					1	1
Ciencias económicas y políticas					1	1

Artículo 94°. El uniforme se usará una camiseta blanca tipo polo con cuello y manga de color azul, el escudo del Instituto bordado y pegado en el lado izquierdo del pecho como lo estipula este manual de convivencia.

Artículo 95°. El Manual de Convivencia aplica en su totalidad para cualquier situación que se presente con los estudiantes de la jornada nocturna (Evaluación de los estudiantes, convivencia escolar, disciplina, procesos académicos, entre otros).

TÍTULO X. ESTÍMULOS O DISTINCIONES

CAPÍTULO 1. Estudiantes

Artículo 96°. El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo de los padres de familia y/o acudientes, a la labor de los educadores, a la gloria de Dios y al bien de la Patria.

Se establecen los siguientes estímulos:

1. Los estudiantes sobresalientes en algunas actitudes y aptitudes, en rendimiento académico y comportamiento, tendrán distinción especial en las izadas de bandera y actos cívicos.

2. CUADRO DE HONOR: Publicación en el cuadro de honor de los estudiantes con mejor rendimiento académico y disciplinario, por grupo y en cada uno de los periodos.

3. Izada del Pabellón Nacional: Tendrá este honor los estudiantes que hayan logrado los más altos promedios académicos por grados. Excelente comportamiento u otras que a criterio de las directivas y docentes merezcan este estímulo. Se elige un estudiante por grado.

4. MENCIÓN DE HONOR: La Institución otorgará Mención de Honor, al finalizar el año lectivo, a los estudiantes que se hayan distinguido en su responsabilidad, consagración al estudio, excelente comportamiento, colaboración, sentido de pertenencia con la Institución, espíritu deportivo, los estudiantes que representen al Instituto en las diferentes actividades que se programen extracurricularmente a nivel municipal, departamental, nacional o internacional y estén representando el plantel y otros aspectos sin que esto implique costo alguno para el estudiante.

5. MEJOR PRUEBAS SABER: Exaltación pública conferida al estudiante que hubiese obtenido el mejor puntaje en las pruebas saber.

6. Medalla al Mérito: Le será otorgada al finalizar el año, al estudiante de cada jornada que haya obtenido el mejor promedio académico durante todo el año y excelente comportamiento. De acuerdo al Consejo Académico avalado por el Consejo Directivo.

7. Medalla de perseverancia: Se otorga a los estudiantes que cursaron los doce (12) años de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en la institución sin repetir.

Esta será impuesta en el acto de proclamación de bachilleres de acuerdo al Consejo Directivo.

8. Medalla al bachiller integral: Exaltación pública al estudiante de undécimo que se distinguió por su rendimiento académico y comportamiento, habiendo estudiado su básica primaria, su básica secundaria y la media en el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz.

CAPÍTULO 2. Docentes

Artículo 97°. *Reconocimiento o exaltación pública realizada a los docentes. Se establece los siguientes estímulos:*

1. **MENCION HONORIFICA INSTITUCIONAL.** Otorgada a los docentes que se destaquen por su alto nivel de logros formativo, por su capacidad de servicio, sentido de pertenencia institucional, o colaboración con la comunidad educativa. También a los docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumpla con 25 años de servicio a la docencia.

2. **MEDALLA FRANSEMUZ:** Otorgada a los docentes y o directivos docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 15 años al servicio de la docencia en la Institución educativa.

3. **ESCUDO FRANSEMUZ:** Otorgada a los docentes y o directivos docentes que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 20 años al servicio de la docencia en la Institución educativa.

CAPÍTULO 3. Administrativos

Artículo 98°: *Se establece los siguientes estímulos:*

1. **MENCION HONORIFICA INSTITUCIONAL.** Otorgada a los administrativos que se destaquen por su alto nivel de logros formativo, por su capacidad de servicio, sentido de pertenencia institucional, o colaboración con la comunidad educativa. También a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumpla con 25 años de servicio al instituto.

2. **MEDALLA FRANSEMUZ:** Otorgada a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 15 años de servicio en la Institución educativa.
3. **ESCUDO FRANSEMUZ:** Otorgada a los administrativos que durante el transcurso del año lectivo, cumplan 20 años de servicio en la Institución educativa.

CAPÍTULO 4. Padres de familia

Artículo 99°. Se establece los siguientes estímulos a los padres de familia:

1. **CELEBRACION DIA DE LA FAMILIA** organizada por la institución educativa.
2. **RECONOCIMIENTO O EXALTACIÓN PÚBLICA** a padres de familia por su colaboración a las actividades del Instituto y a las familias que han confiado la educación de todos sus hijos al Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz.
3. **MEDALLA FRANSEMUZ:** Otorgada a aquellos padres de familia que a través de su gestión y desempeño contribuyan al alcance de logros excepcionales en beneficio de la institución.

CAPÍTULO 5. Reconocimiento a miembros de la comunidad educativa

Artículo 100°. Se establece los siguientes estímulos a miembros de la comunidad educativa:

1. **RECONOCIMIENTO O EXALTACIÓN PÚBLICA** a personas o entidades que se vinculen en las actividades de la institución.
2. **MEDALLA FRANSEMUZ:** Otorgada a aquellos padres de familia que a través de su gestión y desempeño contribuyan al alcance de logros excepcionales en beneficio de la institución.

TÍTULO XI. REGLAMENTOS DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

CAPÍTULO 1. Generalidad

Artículo 101°. Se relaciona a continuación las observaciones para el cuidado de los recursos muebles e inmuebles entre otros.

1. Los recursos y equipos académicos están orientados hacia el soporte de la estructura académica de la institución, por lo tanto, debemos cuidarlos y darles el uso adecuado.
2. Los docentes velarán por el buen uso que los (as) estudiantes den a los pupitres y al aula en general, los (as) estudiantes que dañen cualquier elemento del aula o de los laboratorios deben cancelar su costo, o repararlos y entregarlos oportunamente.
3. Las aulas deben mantenerse en orden, limpias y en un ambiente agradable.
4. Utilizar las aulas en los horarios establecidos.
5. En el aula de lectura se observará estricto orden y silencio, utilizando el servicio en forma adecuada, sin dañar los materiales en calidad de préstamo y atendiendo a las indicaciones suministradas.
6. El reglamento estará en un lugar visible del instituto.

CAPÍTULO 2. Reglamentos

Artículo 102°. REGLAMENTO INTERNO DE SALAS DE TECNOLOGIA E INFORMÁTICA

- a. A la sala no se ingresan, ni se consumen alimentos y bebidas.
- b. Reservar el derecho de admisión de acuerdo a la presentación personal.
- c. Dentro del aula no se usan celulares, sólo se usan los equipos que se encuentren dentro del aula.
- d. Dejar el aula y el sitio de trabajo aseado y ordenado.
- e. Encender y apagar los equipos de manera adecuada.
- f. Los audífonos solo se usan por fuera del aula y de la institución.
- g. Dentro del aula no se coloca música.
- h. El estudiante debe guardar, almacenar la información y de los trabajos realizados en clase en dispositivos diferentes a los de sala de informática.
- i. El PC es sólo para uso exclusivo de los estudiantes y de actividades académicas y pedagógicas, dentro del aula de la sala.
- j. En el sitio de trabajo debe permanecer únicamente los equipos de cómputo y el material exclusiva del área.

- k. Ingresar y salir ordenadamente a la sala, teniendo en cuenta las indicaciones dadas.
- l. Una vez detectado cualquier daño o anomalía en la sala o en los equipos, informar inmediatamente el hecho, de lo contrario se hará responsable de los daños no reportados.
- m. No ingreso ni utilización de páginas web con material explícito solo para adultos.
- n. Los equipos de cómputo no se deben mover del sitio donde se encuentra ubicado.
- o. El uso del internet es exclusivamente sólo de tipo académico, si hace uso indebido del mismo se hará acreedor de llamados de atención y de observaciones con el acompañamiento de los padres de familia.
- p. En los equipos no se debe instalar programas, juegos o demás aplicaciones sin la debida autorización.
- q. El tiempo máximo de espera para ingresar al aula es de 5 minutos
- r. Mantener en silencio, orden, atentos, concentrados en las actividades, escuchar las instrucciones dadas.
- s. Mantener los equipos en buen estado, limpios, sin marcas, sin rayas, sin adhesivos.
- t. Si el estudiante llega por fuera del horario establecido, debe presentar una autorización de coordinación, sicorientación o el acompañamiento de un docente.

Artículo 103°. REGLAMENTO INTERNO DEL AULA DIDACTICA EMPRESARIAL

Teniendo en cuenta los recursos del aula y la función que en esta se desempeña se establecen las normas de aulas.

- a. Horario de acuerdo a lo establecido por los planes de estudio.
- b. Lo recursos disponibles se deben mantener en buen estado salvo del desgaste natural.
- c. La responsabilidad está a cargo de cada una de las personas que asistan y/o haga uso de los recursos del aula.
- d. Limpiar el escritorio, la silla, el computador, el mouse y el cargador antes y después del uso.
- e. Apagar el computador y dejar el cargador y mouse bien ordenados encima de cada computador.
- f. En esta área no se consumen bebidas ni alimentos.
- g. Dejar las sillas bien ordenadas en cada escritorio.
- h. No utilizar audífonos ni celulares mientras no se requieran para alguna actividad.
- i. Apagar el aire acondicionado y las luces.
- j. Los libros de contabilidad PUC deben quedar bien ordenados.
- k. El tablero y piso deben quedar bien limpios.

- l. Los tableros pequeños son para pegar los documentos informativos y pedagógicos.
- m. Durante las actividades de clase se requieren atención PLENA.
- n. Para salvaguardar la responsabilidad del uso del aula debe diligenciar y firmar la planilla de control.

Artículo 104°. REGLAMENTO AULA DE LECTURA

- a. Los préstamos de los libros se realizarán mediante los estudiantes asignados al proyecto Bibliotecarios que cumplen sus horas de servicio social.
- b. Solamente se podrán solicitar los préstamos en el tiempo del descanso, puesto que el aula de lectura funciona como salón de clases.
- c. Los préstamos se realizarán de manera individual o personal y el solicitante deberá portar el carné estudiantil vigente el cual debe dejar como prenda del título prestado.
- d. La cantidad de libros solicitados no podrá exceder una unidad y con plazo máximo de 5 días hábiles para su devolución o renovación.
- e. La renovación podrá prolongarse hasta 10 días hábiles siempre y cuando presente el título al primer vencimiento del préstamo.
- f. Se le debe dar buen uso al material prestado. En caso de extravío, deterioro o daños por descuido será responsabilidad de quien recibió el material y deberá reponerlo en buen estado.
- g. La sanción por vencimiento de préstamo, daño o pérdida será causal de amonestaciones disciplinarias y quedará inhabilitado por un periodo escolar para nuevos préstamos.
- h. Mantener el orden, la limpieza y la organización de las estanterías del aula de lectura, así como de las mesas y silletería. Solo el personal autorizado hará entrega del material.
- i. No ingresar alimentos a la biblioteca.
- j. Mantener el silencio y actitud respetuosa en el aula de lectura.

Artículo 105°. REGLAMENTO CORO FRANSEMUZ



El “Coro Fransemuz” tendrá como objeto o función primordial, promover la formación y expresión musical (canto e interpretación instrumental) con el fin de presentar su actuación en actos solemnes de la institución, eventos y/o concursos a nivel local, nacional o internacional y se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Podrán ser miembros los estudiantes, los-as exalumnos, personal administrativo, docentes, directivos docentes u orientadores de la institución.

2. Sus miembros tendrán el derecho a participar de las actividades y presentaciones del Coro, siempre y cuando hubiesen asistido a los ensayos necesarios, y de utilizar sus signos distintivos u otros elementos tales como togas, escudos, cintas, entre otros; así como recibir un trato digno, respetuoso, tolerante, solidario y profesional por parte de los demás integrantes del coro, de acuerdo a la ética y la moral ciudadana.



Serán deberes de sus miembros:

- a. Enaltecer el buen nombre de la institución mediante una actitud responsable y un excelente porte de los uniformes y distintivos en las presentaciones a su cargo.
- b. Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones.
- c. Practicar los ejercicios de técnica vocal impartidos en clase, así como estudiar las obras trabajadas.
- d. Mostrar una actitud de respeto, sana convivencia y tolerancia con sus compañeros y directores.
- e. Mantener una excelente disciplina y rendimiento académico.
- f. No utilizar celulares, tabletas, audífonos o cualquier otro equipo electrónico, que no sea permitido por el director expresamente, durante los ensayos, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- g. No ingresar comidas ni bebidas al sitio del ensayo.
- h. Guardar la debida compostura durante los ensayos, las presentaciones y con las personas externas al coro y obedecer las indicaciones de los-as directores siempre y cuando no vayan en contravía de las normas, valores y principios éticos y morales de la institución.

ACUERDO No. 008
(Noviembre 30 de 2015)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994; Artículo 2.3.3.1.5.1 y 2.3.3.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo del 26 de Mayo de 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación faculta a los CONSEJOS DIRECTIVOS artículo 144 funciones: para adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
2. Que el Artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al CONSEJO DIRECTIVO para tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto las que sean competencia de otras autoridades.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 describe las funciones del rector literal c: “promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento”.
4. Que el Artículo 2.3.3.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben implementar los Establecimientos Educativos.
5. Que el Artículo 2.3.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015 determina como responsabilidad del Establecimiento educativo: Definir, adoptar y divulgar el Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes, previa aprobación del Consejo académico e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimientos, de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.
6. Que la Institución Educativa ha brindado espacios de participación a padres de familia, estudiantes y docentes en la definición del sistema de evaluación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes es el conjunto de disposiciones, procedimientos y estrategias que regulan la evaluación del aprendizaje en la Educación Básica primaria, secundaria y media del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, acorde con la Misión, Visión, el perfil del estudiante y el modelo pedagógico social cognitivo, determinado en el Proyecto Educativo Institucional.

El modelo pedagógico social – cognitivo opta por el acercamiento a la evaluación formativa para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes desde las dimensiones del saber, el hacer y el ser. La evaluación formativa permite que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, defiendan sus ideas, expongan sus razones, saberes, dudas, ignorancias e inseguridades con la intención de superarlas. Se aplicará procesos de auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación con la finalidad que el estudiante debe reconocer sus avances, retrocesos, fortalezas y debilidades, reconocerse a sí mismo como ser en constante cambio con infinitas posibilidades de desarrollo en todas las dimensiones.

Se ha de evaluar de diferentes formas, no limitarse a las evaluaciones escritas, hacer seguimiento a través de la observación, el diálogo, la participación con argumentos de calidad relacionados con los conceptos de las ciencias, los

procedimientos, los valores y actitudes, las preguntas, el trabajo en equipo, las exposiciones, explicaciones a compañeros, entre otros.

Nuestra institución define la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes; es decir valorar las demostraciones de los conocimientos, habilidades, destrezas y valores desarrollados, como resultado del proceso educativo y su aplicación a su vida cotidiana. La meta principal de este proceso es la de procurar que el estudiante alcance de manera exitosa los fines propuestos o establecidos dentro del proceso y período educativo.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. En el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, la evaluación de los estudiantes tiene los siguientes propósitos (*Artículo 2.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015*):

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media técnica del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- Ejercer adecuadamente los derechos humanos sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecen el tipo y grado de aprendizaje que acorde con sus capacidades y logros deben alcanzar los estudiantes en un tiempo determinado, de tal manera que permitan identificar los avances o dificultades en el proceso enseñanza-aprendizaje para tomar decisiones respecto a la evaluación.

Se debe realizar una evaluación integral donde se contemple el aspecto cognitivo (el saber), el aspecto procedimental (el saber hacer) y el aspecto actitudinal (el saber ser, sentido ético y compromiso social); utilizando variados recursos, herramientas y estrategias de valoración y observación para mejorar el proceso formativo de los estudiantes.

La evaluación del aprendizaje del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz se determina bajo los siguientes criterios:

1. Criterios Cognitivos (Saber). Determina los conocimientos que el estudiante adquiere en su proceso de enseñanza – aprendizaje, que corresponde a un porcentaje del 50% distribuido así: para las evaluaciones orales y/o escritas y otras un 30%, y para la prueba o Evaluación Acumulativa un 20%.

Cabe mencionar, que la Evaluación Acumulativa es una prueba escrita en el marco de las pruebas saber que se aplica al terminar cada período académico, cuya finalidad es la de verificar el nivel de competencias alcanzado por los estudiantes, resultado que debe servir para programar actividades encaminadas a mejorar el rendimiento académico.

2. Criterio Procedimental (Saber Hacer). Determina la capacidad que tiene el estudiante para aplicar el saber a nuevos contextos, modificarlo, reconstruirlo, crear a partir de él un nuevo saber hacer tomando como base los estándares básicos de competencias (Habilidades y destrezas). Este criterio tiene un porcentaje del 30%, corresponde a talleres, trabajos, uso adecuado de las TICs etc.

3. Criterios Actitudinal (Saber Ser y Saber Convivir). Evaluación que permite tomar el alcance del estudiante frente a su reflexión sobre la intencionalidad de sus acciones y las consecuencias de sus actos, su relación con los

demás y su entorno. Este criterio busca favorecer la relación pedagógica, el clima escolar y la convivencia pacífica, el cual tendrá un porcentaje del 20%.

Parágrafo 1°. Se realizará el proceso de **autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación** de cada estudiante, mediante la aplicación del instrumento institucional según los indicadores de desempeño acordados entre el estudiante y el docente.

- **La Autoevaluación permite al alumno:** *Emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos. Estimular la retroalimentación constante de sí mismo y de otras personas para mejorar su proceso de aprendizaje. Participar de una manera crítica en la construcción de su aprendizaje.*
- **La Coevaluación permite al alumno y al docente:** *Identificar los logros personales y grupales. Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje. Opinar sobre su actuación dentro del grupo. Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo. Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo. Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.*
- **La heteroevaluación permite al alumno y al docente:** *Identificar carencias o “puntos flojos” que son necesario reforzar antes de seguir adelante con el programa. Evitar repeticiones innecesarias de objetivos que ya han sido integrados. Dar soporte para la planificación de objetivos reales, adecuados a las necesidades e intereses del grupo. Trabajar en el diseño de actividades de apoyo y mejoramiento, destinadas al grupo o a los individuos que lo requieran.*

Parágrafo 2°. **Estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.** Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en desarrollo intelectual y en la conducta adaptiva, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permita obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

La institución adecuará los procesos educativos para las personas con limitaciones o con capacidad o talentos excepcionales mediante la aplicación de modelos educativos y didácticos flexibles (inclusión) tomando como referencia los principios de Pertinencia, Integración social y educativa, Desarrollo humano, Oportunidad y equilibrio y Soporte específico (*Definidos en el Artículo 2.3.3.5.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015*). Para la evaluación del rendimiento escolar se tendrá en cuenta las características de los estudiantes; los desempeños y las competencias se ajustarán para minimizar aquellos elementos que se constituyen en barreras para el aprendizaje y participación de los estudiantes; y se adecuará los informes periódicos evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida, con el fin de garantizar la continuidad de su proceso educativo. Dicha condición debe ser soportada por el respectivo médico especialista.

Parágrafo 3°. **Educación para adultos:** El Instituto establecerá los procesos evaluativos en el programa de educación para adultos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la sección 3, CAPÍTULO 5, TÍTULO 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 4°. **Estudiantes que requieren apoyo académico especial y apoyo emocional:** El instituto Integrado

Francisco Serrano Muñoz garantiza la continuidad del servicio educativo a los estudiantes que requieran apoyo académico especial y apoyo emocional mediante la adopción de estrategias educativas que la entidad territorial ponga a disposición, para que sus ausencias por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad no afecten de manera significativa su rendimiento académico (Sección 6, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. Se refieren a los requisitos mínimos que debe alcanzar el estudiante para ser promovido. La promoción es el proceso de reconocimiento al desempeño de los estudiantes que alcanzan los logros propuestos en el plan de estudios del curso al cual pertenece y como consecuencia se promueve al grado siguiente al terminar el año escolar. La promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la Institución a cada uno de los estudiantes y acredita que supero los estándares institucionales para cada grado.

Criterios de Promoción del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz:

1. Se considera la no promoción o reprobación de un grado de educación básica (Primaria y Secundaria) y educación media cuando el estudiante demuestre un desempeño final bajo en una o más áreas del plan de estudios.
2. Cuando haya dejado de asistir de manera injustificada durante cada uno de los períodos en un 25% de las actividades académicas correspondiente al área específica y registradas en el sistema de información académica.

Una inasistencia se considera justificada cuando:

- a. Presenta soporte médico en coordinación en un plazo no mayor a cinco (5) días de la ausencia (incapacidad, examen, cita).
- b. El padre de familia y/o acudiente se hace presente en la coordinación en un plazo no mayor a cinco (5) días para justificar la ausencia a partir de su reintegro.
- c. En los casos de calamidad doméstica comprobada.

El estudiante en el momento del reintegro a las actividades académicas tiene hasta cinco (5) días hábiles para presentar la excusa al docente y realizar las actividades académicas pendientes.

Parágrafo 1º. Aprobación de un área: Un área es aprobada cuando el desempeño final es básico, alto o superior

Parágrafo 2º. Reprobación de un área: un área es reprobada cuando el desempeño final es bajo.

Parágrafo 3º. Área conformada por dos o más asignaturas. Para la valoración de esta área se debe tener en cuenta el alcance de los desempeños de cada una de las asignaturas. La aprobación del área se determina de acuerdo al total de desempeños evaluados y la intensidad horaria de cada una de las asignaturas.

Parágrafo 4º. Para optar al título de bachiller el estudiante de undécimo grado debe cumplir con ochenta (80) horas de servicio social obligatorio (*Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996*), las cincuenta horas de estudios Constitucionales (*Artículo 1º de la Ley 107 de 1994*). De igual manera para obtener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) otorgado por el SENA como resultante del proceso de articulación con la Institución Educativa debe cumplir los requisitos exigidos por la respectiva entidad y aprobar todas las áreas contenidas en el plan de estudios articulado.

Parágrafo 5º. Los estudiantes que presentan condiciones de desplazamiento (*incluidas en el Registro Único de Víctimas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile*), desmovilizados de grupos ilegales y estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales que cursan la educación básica y media por ciclos lectivos integrados, tendrán promoción automática siempre y cuando el (la) estudiante haya asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas programadas en cada ciclo.

Parágrafo 6º. Las áreas fundamentales, obligatorias y optativas constitutivas del plan de estudios del Instituto Integrado

Francisco Serrano Muñoz son:

- **ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS**

a) En el nivel de educación básica primaria y secundaria

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democracia, Cátedra de la Paz)
3. Educación artística y cultural
4. Educación ética y en valores humanos
5. Educación física recreación y deportes
6. Educación religiosa
7. Lengua castellana
8. Idiomas extranjeros
9. Matemáticas
10. Tecnología e informática

b) En el nivel de educación media Técnica: Para el logro de los objetivos de la educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, y además:

1. Filosofía
2. Comerciales (Contabilidad, Cálculo mercantil, Administración empresarial, Legislación comercial y Legislación Laboral)

- **ÁREAS OPTATIVAS:**

1. Contabilidad (de los grados Sexto a Noveno)
2. Filosofía (Noveno)

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO: el Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz adopta el siguiente criterio y proceso para la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien desempeños superiores y avanzados en relación con el resto del grupo.

Criterio:

Para la promoción anticipada el estudiante debe demostrar durante el primer período del año lectivo en curso un rendimiento superior en su desarrollo académico, personal y social en el marco de las competencias básicas en todas las áreas del grado que cursa (*Artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015*).

Proceso para la promoción anticipada:

1. Solicitud escrita del Padre de Familia o Acudiente y estudiante al consejo Académico (*Artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015*) a más tardar los dos días hábiles siguientes a la entrega de informe de evaluación del primer período. Esta debe radicarse en coordinación para ser comunicada al Consejo Académico, con conocimiento a orientación escolar.
2. Análisis y estudio de la solicitud por el Consejo Académico, basado en la información presentada por los docentes sobre el desempeño del estudiante en el primer período junto con el informe valorativo de orientación escolar y emite su respuesta por escrito al interesado.
3. Emisión del concepto de promoción anticipada del Consejo Académico al Consejo Directivo para la determinación final. La secretaría de la Institución Educativa adelantará los procesos de actualización de la matrícula del estudiante.

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON

EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR. Para la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz que se encuentran reiniciando un determinado grado, se tendrá en cuenta el siguiente criterio y proceso.

Criterio: El estudiante no promovido debe demostrar durante el primer período del año lectivo en curso un rendimiento superior en su desarrollo académico, personal y social en el marco de las competencias básicas en las áreas que presento dificultades al finalizar el año inmediatamente anterior y la aprobación de las demás áreas del plan de estudio del grado que cursa, con un proceso formativo superior. De no alcanzar a superar los desempeños, deberá continuar en el mismo grado.

Proceso para la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior:

1. Solicitud escrita del Padre de Familia o Acudiente y estudiante al consejo Académico (*Artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015*), a más tardar los dos días hábiles siguientes a la entrega de informe de evaluación del primer período. Esta debe radicarse en coordinación para ser comunicada al Consejo Académico.
2. Análisis y estudio de la solicitud por el Consejo Académico, basado en la información presentada por los docentes sobre el desempeño del estudiante en el primer período.
3. Emisión del concepto de promoción anticipada del Consejo Académico al Consejo Directivo para la determinación final. La secretaría de la Institución Educativa adelantará los procesos de actualización de la matrícula del estudiante.

ARTICULO 7°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. A nivel institucional los docentes evaluarán a los estudiantes con una escala numérica de uno (1.00) a diez (10.00), la cual tendrá correspondencia directa con el alcance de los desempeños establecidos en el área. La escala de valoración de los desempeños de los estudiantes del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz tendrá la siguiente equivalencia:

Escala Numérica	Escala de valoración nacional
De 1.00 a 5.99	Desempeño Bajo
De 6.00 a 7.99	Desempeño Básico
De 8.00 a 9.49	Desempeño Alto
De 9.50 a 10.00	Desempeño Superior

Desempeño Superior: (9.50 a 10.00): Cuando el estudiante ha logrado el máximo desempeño en los aspectos académicos, personales y sociales en relación con las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Se puede considerar desempeño superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza todas las competencias propuestas sin actividades complementarias.
- Es creativo, innovador, ordenado y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las actividades programadas del área y evaluaciones.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en sus relaciones interpersonales.
- Desarrolla actividades curriculares de profundización.

- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

Desempeño Alto: (8.00 a 9.49). Cuando el estudiante ha logrado un buen desempeño en los aspectos académicos, personales y sociales en relación con las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todas las competencias propuestas, así tenga que desarrollar algunas actividades de apoyo.
- Tiene fallas justificadas las cuales no afectan su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente, completos y ordenados
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

Desempeño Básico: (6.00 - 7.99): Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en los aspectos académicos, personales y sociales en relación con las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. *“Artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015”.*

Se puede considerar desempeño básico cuando el (la) estudiante reúne, entre otras, las siguientes características:

- Solo alcanza los desempeños mínimos y con actividades de apoyo y mejoramiento.
- Tiene fallas justificadas las cuales afectan su rendimiento, y por consiguiente limitan su proceso de aprendizaje.
- Reconoce y supera sus dificultades de rendimiento académico.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Desempeño Bajo: (1.00 a 5.99): Se entiende como la no superación de los desempeños mínimos en los aspectos académicos, personales y sociales en relación con las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. *“Artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015”.*

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza las competencias mínimas y requiere del *plan de actividades de apoyo y mejoramiento*.
- Presenta fallas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las actividades propuestas para el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Parágrafo 1°. Para el año 2017 en adelante se modificará la escala numérica de valoración de los siguientes

desempeños: De 1.00 a 6.49 correspondiente al Desempeño Bajo y de 6.50 a 7.99 corresponde al desempeño Básico.

ARTÍCULO 8°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las Estrategia de valoración es un conjunto articulado y lógico de acciones, desarrolladas por el docente que le permiten tener una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral de los desempeños del estudiante se refiere a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso.

A continuación se describe las estrategias generales de valoración integral de los desempeños de los estudiantes en sus aspectos académicos, personales y sociales.

a. **Estrategias para aspectos académicos (cognitivo y procedimental).** Se aplicarán actividades como: pruebas orales y/o escritas, exposiciones, actividades de observación y experimentación, laboratorio e informática educativa, actividades de aprendizaje significativo y contextualización, pruebas globales Institucionales, desarrollo de proyectos, ensayos, conversatorios, debates, juegos de roles y representaciones, análisis y solución de problemas, trabajos, consultas e investigaciones, tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres de familia, para llevar a buen término el proceso de educativo, que le permita al estudiante un mejor desarrollar cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica tomando como base las competencias específicas propuestas en cada una de las áreas.

b. **Estrategias para aspectos personales y sociales (actitudinal).** Se observa y evalúa las aptitudes, actitudes y valores del estudiante en el desarrollo de las actividades académicas, tales como asistencia, puntualidad, responsabilidad (interés, atención, motivación), presentación personal, trabajo en clase (participación, disposición para recibir la información), la participación activa frente a la convivencia pacífica y a los procesos democráticos; el respeto y defensa de los derechos humanos; el respeto y valoración de la pluralidad y las diferencias de su entorno cercano (familia, compañeros, docentes, aula, institución, otros). Lo anterior le permite al estudiante desarrollar competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.

ARTÍCULO 9°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR: Se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes

1. El docente orientador de cada una de las áreas y/o asignaturas al inicio del año escolar realiza una prueba diagnóstica al estudiante para reconocer los aprendizajes y dificultades halladas, que sirve como base fundamental para la realización del seguimiento escolar de los desempeños a alcanzar.
2. Al inicio de cada período se da a conocer el plan de trabajo acordado de cada área o asignatura, especificando criterios de evaluación (Cognitivos, Procedimentales, actitudinales) con sus respectivos porcentajes, así como también los desempeños, las estrategias y didácticas a desarrollar.
3. El docente orientador de cada una de las áreas o asignaturas exigirá al estudiante llevar una carpeta donde evidencie el recibido de los planes de trabajo, las actividades académicas desarrolladas y evaluadas tales como guías, talleres, trabajos, previos, acumulativas, formato de autoevaluación, entre otros. Esta carpeta constituirá como base de documentación o sustentación de las actividades escolares propuestas, desarrolladas y evaluadas.
4. El docente orientador del área o asignatura registra las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes en las planillas institucionales que son evidencias fundamentales para la aprobación o no del área, así

como también, para sustentar ante las reclamaciones realizadas por los involucrados en el proceso escolar.

5. El representante de cada grado y el docente orientador del área o asignatura registran en los formatos institucionales la asistencia diaria de los estudiantes a las actividades escolares, especificando los casos de inasistencia de forma justificada y no justificada.

6. Una vez detectadas las debilidades del estudiante en cada asignatura y/o área por período, el docente generará espacios de acompañamiento personal y grupal que permita mejorar el nivel de desempeño mediante la aplicación de otras estrategias de evaluación integral.

7. En caso del incumplimiento reiterado de los compromisos académicos por parte de los estudiantes, el docente convocara al padre de familia para la respectiva notificación y reporte a la coordinación. El estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades (*Artículo 2.3.3.3.13 Numeral 2 del Decreto 1075 de 2015*).

8. Cuando en uno de los períodos académicos el estudiante presenta un nivel de desempeño final bajo en un área o asignatura, debe ejecutar un Plan de Actividad de Apoyo asignado por el respectivo docente para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje, así como el reconocimiento de sus avances.

9. Al finalizar cada período académico, se reunirá la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado con el fin de analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de estrategias de apoyo. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

10. Generar estímulos para los estudiantes y grupos que mejoren su rendimiento académico y comportamental: izadas de bandera, espacios de diversión, concursos y otros.

11. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de deficiencias académicas de los estudiantes.

Parágrafo 1°: *El estudiante de casos especiales que se den por desplazamiento forzado, familias desmovilizadas, víctimas de violencia y damnificados por desastres naturales debe presentar actividades de suficiencia para valorar los desempeños en las diferentes competencias de cada área, asignados por el docente orientador en el grado al que ingresa.*

Parágrafo 2°: *La Comisión de Evaluación y promoción del instituto está integrada por mínimo dos docentes, de los cuales uno debe ser el director de grupo quien la presidirá y un padre de familia que no sea docente, cuya función será analizar el desempeño académico y formativo de los estudiantes de cada período y definir **la promoción** de los estudiantes al finalizar el año escolar.*

A continuación, se relaciona el número de las Comisiones de Evaluación y Promoción en los niveles de educación básica y media del instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz en cada sede y Jornada:

- **Educación Básica Primaria:** Dos (2) Comisiones de Evaluación y Promoción: una para los grados 1°, 2° y 3° y otra para los grados 4° y 5°.
- **Educación Básica Secundaria:** Si existe un solo grupo en cada uno de los grados de educación básica secundaria se conforman Dos (2) Comisión de Evaluación y Promoción: una para los grados 6° y 7° y otra para los grados 8° y 9°. Si existe en cada sede o jornada más de dos grupos por cada grado se conformarán una Comisión de Evaluación y

Promoción por cada grado

- **Educación Media:** Si existe un solo grupo en cada uno de los grados de Educación Media se conforma Una (1) Comisión de Evaluación y Promoción para los grados 10° y 11°. Si existe en cada sede o jornada más de dos grupos por grado se conformarán una Comisión de Evaluación y Promoción por grado.

ARTÍCULO 10. DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: La autoevaluación es un proceso constante donde el estudiante es capaz de identificar sus alcances y dificultades mediante la reflexión de su comportamiento, el de sus compañeros, el papel que juega las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, cuyo propósito es motivarlo hacia el aprendizaje autónomo, autodisciplinado y autocontrolado que favorezca la relación pedagógica, el clima institucional y la convivencia escolar. Esta estrategia evaluativa es aplicada de carácter obligatorio al estudiante por parte del docente orientador de cada área y / o asignatura para lo cual debe garantizar el siguiente proceso:

1. Al iniciar el primer período el docente debe presentar al estudiante el formato anual de autoevaluación del área y/o asignatura en cuya matriz se encuentra 10 indicadores de comportamiento como referentes, los cuales se pueden modificar siempre y cuando tenga en cuenta el papel que juega la formación en valores, las normas y actitudes. Estos indicadores son:
 - a. Asisto puntualmente a las clases.
 - b. Tomo apuntes en clase sobre los temas tratados, en el respectivo cuaderno y en orden.
 - c. Atiendo a las explicaciones y pregunto cuando no entiendo.
 - d. Participé activamente de los trabajos en equipo contribuyendo con aportes y practicando condiciones de buen trato, respeto y convivencia.
 - e. Realizo con honestidad mis tareas, trabajos, talleres y demás compromisos propios del área, en forma ordenada, legible y oportuna.
 - f. Evito interrumpir las clases, charlando con mis compañeros, levantándome del puesto de trabajo o produciendo ruidos.
 - g. Traigo y utilizo los materiales necesarios del área y no me distraigo, ni afecto la clase con otros elementos como: celular, maquillaje, revistas, juegos, cromos, etc.
 - h. Estudio y me preparo a conciencia para las evaluaciones y el desarrollo de manera honesta y responsable sin acudir al fraude.
 - i. Mi aprendizaje durante el período fue significativo y aporta al logro de las metas de mi proyecto de vida.

De acuerdo con la autoevaluación en el mismo formato se realizan los compromisos a mejorar en los indicadores en los que se presentan dificultad.
2. Al finalizar cada período académico el docente aplicará la autoevaluación al estudiante teniendo en cuenta los parámetros institucionales.
3. El docente incorporará el resultado de la autoevaluación en la nota definitiva del período.
4. Desde los aspectos personales y sociales del estudiante se realiza la autoevaluación de su proceso formativo a nivel integral con relación a su interacción consigo mismo y con toda la comunidad educativa para lo cual al finalizar cada período el estudiante recibirá por parte del director de grupo la información clara y precisa del proceso de autoevaluación – coevaluación y heteroevaluación contenida en el formato institucional en donde se resaltan los valores de: Responsabilidad, Respeto, Buenas relaciones en todos los ámbitos, Laboriosidad. Y Honestidad. De acuerdo con los resultados de la autoevaluación en el mismo formato se realizan los compromisos a mejorar en los

indicadores en los que se presentan dificultad.

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. A lo largo del proceso de evaluación el estudiante tiene derecho a recibir las estrategias y/o Plan de Actividades de Apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes, así como asesorías y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

El Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz establece que cuando un estudiante presente debilidades en su proceso de aprendizaje en un área o asignatura en uno de los períodos académicos, debe ejecutar un Plan de Actividades de Apoyo asignado por el respectivo docente para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje, así como el reconocimiento de sus avances. Dicho Plan se asigna al estudiante en presencia del padre de familia o acudiente dejando evidencia en el formato institucional mediante la validación de las firmas. El docente debe dejar copia del formato institucional completamente diligenciado en la oficina de coordinación, con el fin de verificar y/o dar respuesta cuando se presente un reclamo.

A continuación, se relaciona los momentos de asignación, entrega y sustentación del Plan de Actividad de Apoyo:

1. **Plan de Actividad de Apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes en el primer, segundo y tercer período:** El estudiante que presente debilidades en un área o asignatura en el primero, segundo y/o tercer período, se le asigna el Plan de Actividades de Apoyo en la entrega de informes periódicos de evaluación. Estas actividades el estudiante las debe presentar y sustentar a más tardar diez días hábiles después de su recibido. Cabe recalcar, que el día estipulado para la entrega de informes periódicos de evaluación es determinado por la directiva del instituto en un plazo no mayor a ocho días hábiles después del cierre del respectivo período.
2. **Plan de Actividades de Apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de las estudiantes presentadas en el cuarto período:** Se asigna el Plan de Actividades de Apoyo en la octava semana del respectivo período. Estas actividades el estudiante las debe presentar y sustentar a más tardar la semana siguiente de su recibido.
3. **Plan de nivelación final por áreas para resolver situaciones pedagógicas pendientes:** El estudiante que haya presentado los planes de Actividades de Apoyo con resultados no superado en cualquiera de los períodos académicos y para aquellos casos especiales justificados, deben presentar un Plan de Actividad de Apoyo Final para superar las debilidades persistentes en la asignatura o área correspondiente, esta actividad se desarrolla durante la última semana del año escolar. Este plan de apoyo se entrega en la semana anterior.

Parágrafo 1°. Todo Plan de Actividades de Apoyo consiste en:

1. Una actividad teórico-práctica que debe desarrollar el estudiante que presenta dificultades en cualquiera de los cuatro períodos. Equivale a un valor del 30% del plan de actividad de apoyo de su aprobación. El docente especificará las pautas o criterios a tener en cuenta para su calificación.
2. La sustentación que debe realizar el estudiante después de desarrollar la actividad anterior (teórico – práctica) y tendrá un valor del 70 % del Plan de Actividad de Apoyo de su aprobación.

El resultado de la evaluación será definido como SUPERADO o NO SUPERADO, en caso de que el estudiante obtenga SUPERADO su nota corresponderá a 6.0 (a partir del 2017 correspondera a 6.5 y será registrada en el sistema como nota de superación o nivelación a más tardar la semana siguiente de la sustentación. Si el estudiante NO SUPERA el Plan de actividad de Apoyo se deja la nota o calificación anterior.

Parágrafo 2°. Cabe recalcar que es deber del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, cumplir con

los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo y con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades (Artículo 2.3.3.3.13 del Decreto 1075 de 2015). La omisión de este deber puede acarrear valoraciones insatisfactorias, desempeños bajos o la aplicación de sanciones contenidas en el manual de convivencia de acuerdo con el tipo de compromisos incumplidos.g

Así mismo, los padres de familia tienen el deber de acompañar a su hijo en su proceso evaluativo (Artículo 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015). En el caso que un padre de familia y/o acudiente no se presente a la entrega de informes periódicos de evaluación, al Plan de Actividades de apoyo y acordar compromisos, después de dos citaciones, de ser necesario, los directivos podrán informar a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Inspección de policía, a aquellos padres que se nieguen a cumplir con este deber; tal como lo establece el Artículo 51 de la Ley 1098 de 2006 relacionado con la “obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes” y se deja constancia. Cabe recalcar que dicha inasistencia puede afectar el proceso evaluativo de su hijo y/o acudido y que al final del año escolar no lo exime de responsabilidades, puede llegar a afectar la continuidad de su proceso educativo en año escolar siguiente.g

Parágrafo 3°. Una de las responsabilidades de los padres de familia es la de crear un ambiente adecuado en el hogar para que los hijos puedan reforzar los conocimientos y valores trabajados en la institución educativa. No se trata de resolverles las tareas, trabajos, plan de actividades de apoyo, entre otros, sino de crear un clima que refleje el lugar de importancia que tiene la educación en el mundo actual. Igualmente, es importante que recuerden que los hijos pueden tener puntos de vista falibles sobre lo que acontece en la institución y que algunas veces no cuenta con toda la información para realizar un análisis justo o equilibrado. Por tal motivo, se debe mostrar prudencia cuando se hace referencia a los docentes o a las situaciones que se viven o acontecen en la institución educativa. La educación de los hijos no es una actividad que pueda delegarse incondicionalmente al colegio. Como padres se tiene la primera responsabilidad de la educación de los hijos, de construir ciudadanos éticos, afectivamente estables e intelectualmente competentes.

También, es conveniente que siempre se asista a las reuniones de padres de familia, este hecho es bien recibido por hijos y educadores. La actitud en dichos encuentros debe ser receptiva y al mismo tiempo participativa. Es importante preocuparse por la comprensión de los informes de evaluación escritos o verbales que le pueda suministrar un docente en un determinado momento. Los docentes necesitan colaboración de los padres de familia para apoyar las distintas recomendaciones y actividades que se realizan en la institución educativa o en casa.

Si en algún momento surgen circunstancias que generan situaciones conflictivas, éstas deben solucionarse de la mejor manera siguiendo el conducto regular, para restablecer un diálogo constructivo, que contribuya al bienestar de los hijos. Recordemos que una excelente educación se origina cuando la comunicación es clara, asertiva y pertinente entre docentes, padres de familia y estudiantes

ARTÍCULO 12. ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ACCIONES DEL RECTOR

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

5. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
6. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Supervisar el seguimiento a los planes de área de manera permanente.
4. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
5. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente. E informar por escrito a la Rectoría Bimensualmente las novedades.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE periódicamente.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello (copia magnética y/o física del plan de área y/o asignatura; diario de clase; documentación de los estudiantes: lista de asistencia de los estudiantes por período, por área y/o asignatura; listas de evaluación y calificación; guías de aprendizaje para cubrir las ausencias; pruebas globales y formato de seguimiento de las estrategias y/o actividades de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes, y otros que sean necesarios).
7. Todo docente debe entregar al inicio de cada período el plan de trabajo a los estudiantes que orientan las siguientes evidencias del proceso de evaluación:
 - a. Plan de trabajo del área o asignatura especificando lo criterios de evaluación (Cognitivos, Procedimentales, actitudinales) con sus respectivos porcentajes, así como también los desempeños, las estrategias y didácticas a desarrollar.
 - b. Plan de mejoramiento de asignatura.
 - c. Talleres a implementar durante el período.
 - d. Lista de chequeo para la autoevaluación del estudiante en el área o asignatura.

Parágrafo 1°. Se debe aplicar el conducto regular en caso de incumplimiento de los deberes laborales así:

1. Llamado de atención verbal por coordinación.
2. Llamado de atención escrito por coordinación.
3. Informe escrito a rectoría por parte de coordinación.
4. Llamado de atención verbal por parte de rectoría con acta de compromiso.
5. Llamado de atención escrito por parte de rectoría con copia a secretaría de Educación.
6. Para todo procedimiento se debe seguir el debido proceso de acuerdo a nuestra normatividad.

ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA: El año escolar consta de cuatro períodos. La entrega de informes periódicos de evaluación a los padres de familia se hace de la siguiente manera:

1. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos se emitirá un informe de evaluación donde se evidencie los avances

y/o dificultades del estudiante en cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudio y de su proceso formativo, así como también el nivel de desempeño obtenido. Cabe recalcar, que el día estipulado para la entrega de informes periódicos de evaluación es determinado por la directiva del instituto en un plazo no mayor a ocho días hábiles después del cierre del respectivo período.

2. Al finalizar el año se da un quinto informe que contiene el desempeño final de cada una de las áreas del plan de estudio **de acuerdo al cumplimiento de los compromisos escolares en cada uno de los cuatro períodos**, en forma numérica y correspondencia con la escala de valoración nacional con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas del país. Dicho informe se entrega el mismo día en que se entrega el informe periódico de evaluación del cuarto período.

Parágrafo 1°. Conformación de los períodos académicos: A continuación se relaciona la conformación de los períodos académicos con el fin de dar cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial de Girón, así como también dar cumplimiento a los establecido en este documentos (SIEE) tales como el diagnostico de los estudiantes al inicio del año escolar con el fin de reconocer los aprendizajes y dificultades halladas, que sirve como base fundamental para la realización del seguimiento escolar de los desempeños a alcanzar; y la asignación, entrega y sustentación del Plan de Nivelación Final por áreas para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los períodos de acuerdo a los criterios establecidos.

PERÍODOS			
PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
11 semanas	9 semanas	9 semanas	11 semanas

ARTÍCULO 14. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DE INFORMACIÓN DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN INTEGRAL.

Diseños para la presentación de estos informes: Estos informes se presentarán en forma clara y comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar la información sobre los avances y/o dificultades presentadas en el período correspondiente, así como el nivel de desempeño obtenido en su formación integral.

Estructura de los informes periódicos de evaluación y el final

1. Encabezado: Identificación de la institución (Escudo y nombre), datos de identifican del estudiante, es decir: Apellidos y Nombre(s) completos, código, grado al que pertenece, nombre y apellido del director de grupo correspondiente, período evaluado, año escolar lectivo.

2. Esquema central:

a. Primera Parte: en la parte superior se relaciona el promedio del estudiante, puesto y promedio del grupo. Luego se relaciona las áreas o asignaturas de cada grado según el plan de estudio institucional relacionando en cada una de ellas: intensidad horaria, fallas del período, fallas totales, evaluación numérica en cada uno de los períodos evaluados, promedio acumulado, calificación y nivel de desempeño del período seleccionado. También se relaciona la evaluación numérica del proceso formativo del estudiante en cada uno de los períodos evaluados, su acumulado, la calificación y nivel de desempeño obtenido en el período seleccionado.

b. Segunda Parte: se relaciona la escala institucional de valoración de desempeños; la firma del director de grupo para la entrega de los cuatro informes periódicos de evaluación y la firma del rector en el informe final de evaluación.

Parágrafo 1°. La descripción de los desempeños del estudiante en el aspecto académico, personal y social, así como

el nombre y apellido del docente y nuevamente el nivel de desempeño de cada una de las áreas o asignaturas los puede consultar e imprimirlos a través de la plataforma institucional en la página web <http://fransemuz.caproces.com> con su respectivo usuario y clave.

Parágrafo 2°. En el informe final del estudiante se incluye en la segunda parte (Promoción) un concepto que certifica la promoción o no al curso siguiente.

Parágrafo 3°. La Institución Educativa no podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes. Los informes académicos solo se entregarán a los padres de familia y/o acudiente debidamente registrado en el libro de matrículas.

ARTÍCULO 15. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. INSTANCIAS PARA REALIZAR RECLAMACIONES: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación en el Instituto, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

INSTANCIAS DECISORIAS:

- a. **Primera Instancia:** Docente del área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. **Segunda Instancia:** Consejo Académico.
- c. **Tercera Instancia:** Consejo Directivo.

INSTANCIAS CONSULTIVAS Y MEDIADORAS DE RECLAMACIONES

1. Director de grupo
2. Coordinador
3. Rector

INSTANCIA DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES EN CUANTO A EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Comisión de Evaluación y Promoción

Es recomendable que cada una de estas reclamaciones se haga formalmente y en términos conciliadores ante las instancias antes mencionadas, así mismo se debe presentar verbalmente o por escrito en el formato institucional ante las instancias decisorias.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, o padres de familia se deberá proceder así:

- Solicitud verbal o escrita en forma respetuosa, ante la primera instancia decisoria con sus respectivas evidencias, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles de haberse presentado el hecho, lo cual configura un derecho de petición.
- El Docente que oriente el área o asignatura, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para resolver las reclamaciones.
- Presentar el Recurso de Reposición ante la segunda instancia “el Consejo Académico” si considera que la respuesta de la primera instancia fue negativa de acuerdo a la argumentación de las pruebas dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- Presentar el Recurso de Apelación ante la última instancia “el Consejo Directivo”, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
- Si persiste la no conformidad, el solicitante debe hacer su reclamación ante la Secretaría de Educación Municipal.

Observaciones necesarias para la convivencia pacífica:

- Seguir siempre el conducto regular, es decir no se pueden saltar las instancias.
- Todas las instancias deben dar respuesta escrita a las solicitudes presentadas en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- El director de grupo, coordinador y el rector son instancias mediadoras para resolver las reclamaciones.
- Cuando se apele a una siguiente instancia se debe anexar a la reclamación una copia de la respuesta dada por la instancia anterior.
- Si alguna instancia no responde las solicitudes en el tiempo establecido, el afectado podrá pasar a la siguiente instancia, dejando constancia de la situación presentada.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada (sobre la queja o reclamo), procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

El reclamante debe solicitar una reunión con el Docente de la asignatura en la cual se tiene la reclamación. En esta reunión se deben analizar la situación que se tiene con el ánimo de aclararla o resolverla en forma verbal. Se consideran reclamantes: estudiante, el padre de familia o quien tenga la calidad de acudiente en el Colegio.

Después de haber realizado el paso anterior, y si la situación no se ha resuelto, se debe solicitar una reunión con el Director de grupo, en la cual se presenta el caso. Esta reunión debe orientar los pasos a seguir para que la reclamación sea resuelta en tiempos y satisfacción pertinentes.

Si la situación no se ha resuelto, se debe solicitar una reunión con el Coordinador de la jornada, en donde se explica de forma verbal los procedimientos anteriores. El Coordinador podrá considerar la presencia del docente de la asignatura en dicha reunión para lograr una solución.

Si el reclamante, una vez dialogado con el Coordinador no encuentra solución, puede dirigirse por escrito al rector. También si el Coordinador considera que el caso debe ser estudiado por el rector, lo remitirá de manera documentada. El rector analizará las evidencias recopiladas hasta ese momento buscando la posibilidad de encontrar soluciones.

El rector o el reclamante pueden acudir al Consejo Académico, como instancia superior. El Consejo Académico atenderá la reclamación y planteará una solución. Debe quedar constancia en acta del Consejo Académico el tratamiento que se la haya dado. Tanto el Consejo Académico como el reclamante de acuerdo al procedimiento a la instancia siguiente.

Como última Instancia se acude al Consejo Directivo para dirimir el reclamo. El Consejo Directivo debe analizar las acciones realizadas para la superación de la situación bajo la luz de la normatividad vigente, entre ellas: La Constitución Política de Colombia de 1991. La Ley General de Educación (115) de 1994. Decreto Único 1075 de 2015, Ley 1098 o Ley de Infancia y Adolescencia.

La decisión tomada por el Consejo Directivo debe quedar en un acta, con la respectiva firma de los representantes que estuvieron presentes en la sesión. Esta acta, como todos los documentos levantados durante el tratamiento del caso, estarán, al tenor de la legislación vigente, a disposición de los entes de control que los soliciten.

3. MECANISMOS PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
- b. Derecho de petición.
- c. Derecho de reposición.
- d. Derecho de apelación.

e. En lo posible se debe recurrir a la mesa de conciliación una vez este reglamentada.

4. TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN

La reclamación debe tener como mínimo los siguientes contenidos: Fecha de presentación; nombre(s) y apellidos, dirección y teléfono del peticionario; fecha de acusación de los hechos; el área y la asignatura; docente que evaluó; motivo de la solicitud y/o requerimiento; pretensiones; sustento (podrá ser normativo y/o de hechos); pruebas y firma del peticionario.

ARTÍCULO 16. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes debe ser activa, responsable y participativa, teniendo en cuenta que la misión educativa no recae únicamente en manos de los docentes.

A continuación, se relaciona los mecanismos de participación del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz:

1. Lectura y socialización del libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3, de la sección 3, del Decreto 1075 de 2015 (“Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”) por estamentos: Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes y Padres de Familia.
2. Jornadas pedagógicas: Mesas de trabajo de Docentes, por sedes de primaria y Bachillerato.
3. Plenaria: Socialización de los aportes de cada una de las mesas de trabajo sobre el SIEE.
4. Jornada pedagógica: Construcción del documento borrador del SIEE, con asistencia de todos los docentes.
5. Estudio y análisis del documento borrador del SIEE por parte del Consejo Académico.
6. Aprobación y validación del SIEE ante el consejo directivo.
7. Articulación del SIEE con el PEI.
8. Divulgar el SIEE ante la comunidad educativa.
9. Cualquier ajuste del SIEE se realiza con propuesta del consejo académico y aprobación del consejo directivo para que sea implementado en el siguiente año.

Parágrafo 1°. Cuando el establecimiento educativo considere necesario la modificación o ajuste del sistema institucional de evaluación de estudiante deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTICULO 17º. Vigencia: rige a partir de 1 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girón, Santander a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

FIRMADO - CONSEJO DIRECTIVO – 20